

**JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA**

EJECUTIVO SINGULAR

11001-4003086-2018-00344-00

MENOR

DEMANDANTE

**COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
"COMEDAL"**

NIT. 890.905.574-1

DEMANDADO

**ALBIN NAVARRO PORTELA Y OTRO
C.C. 79.795.544**

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO
E. S. D.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada Judicial de la parte actora, respetuosamente solicito al Señor Juez en virtud de lo consagrado en los Arts. 518 y 681 del código de Procedimiento Civil, se sirva decretar las siguientes Medidas Cautelares sobre los bienes que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad del demandado(a)(s) **ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES CORREA**:

- Que se decrete el embargo y secuestro del vehículo automotor de Clase Automovil Marca Volkswagen Jetta Modelo 2000 de placas **CDN 738** matriculado en la ciudad de Bogotá.
- Que se decrete el embargo y secuestro del vehículo automotor de Clase Automovil Marca Volkswagen Cross Fox Modelo 2013 de placas **DKT 463** matriculado en la ciudad de Manizales.

Por lo anterior sírvase oficiar a las Secretarías de Tránsito y transporte correspondientes, a fin de que proceda a la inscripción en el Certificado de Tradición del automotor referido.

- El embargo del establecimiento de comercio sujeto a registro, denominado **MEDICINA ESTETICA DE LA SABANA BOGOTA** identificado con matrícula No. **02333795**, denunciado como de propiedad del Señor **ALBIN NAVARRO PORTALA**.

A fin de materializar la medida se ordene oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que proceda a la inscripción del embargo de la respectiva matrícula mercantil.

- El embargo y retención de hasta el 50% de los HONORARIOS, COMISIONES, BONIFICACIONES, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, COMPENSATORIOS o cualquier otro emolumento de acuerdo al Artículo 156 del Código Sustantivo del trabajo que reza: **"EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil."**, que perciba el(a) demandado(a) **LISBETH MARIA MORALES CORREA** identificado(a) con cédula No. 45.521.211 como médico de **EXAMENES Y DIAGNOSTICOS LABORATORIO CLINICO** ubicado en la Carrera 19 A # 82 – 85 Consultorio 209 de Bogotá.

A fin de materializar la anterior medida ruego al Señor Juez ordene oficiar a la citada entidad a fin de que proceda a efectuar los respectivos descuentos a órdenes del despacho y para el presente proceso, previas las advertencias de ley.

A estas limito mi solicitud de Medidas Previas, reservándome el derecho a solicitar más de ser necesario.

Estoy dispuesto a prestar la caución judicial que ordena la ley.

Atentamente,


AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35.462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 de C.S.J.

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

Expediente. 2018-344.

De conformidad con lo solicitado por parte de la apoderada de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. P., el Juzgado DISPONE.

1. **DECRETAR** el embargo de los vehículos de placa **CDN-738 y DKT-463**, denunciados como de propiedad de la parte demandada **ALBÍN NAVARRO PÓRTALA y LISBETH MARÍA MORALES CORREA**. Oficiese a la Secretaria de Movilidad de la ciudad respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C. de G. P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro.

2. **DECRÉTESE** el **EMBARGO** y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **MEDICINA ESTÉTICA DE LA SABANA BOGOTÁ**, identificado con matrícula mercantil número **02333795**, de esta ciudad., Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá, para lo pertinente.

3. **DECRETAR** el embargo y retención del 35% del salario y demás emolumentos, susceptibles de esta medida cautelar, que devengue la demandada **LISBETH MARÍA MORALES CORREA**, como empleada del consultorio **EXÁMENES y DIAGNÓSTICOS LABORATORIO CLÍNICO**

Librese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida, para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedora a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Numeral 9 del artículo 593, Parágrafo 2° C.G.P.).

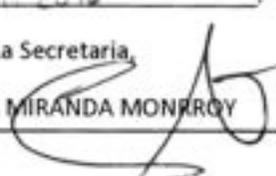
Limitese la presente medida a la suma de \$184.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

JJ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>019</u> de hoy <u>30 de Mayo 2018</u>
La Secretaria,
 CATALINA MIRANDA MONROY

2



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

3

OFICIO No. 1195
BOGOTÁ JUNIO 13 DE 2018

SEÑOR (A)
PAGADOR
EXAMENES Y DIAGNOSTICOS LABORATORIO CLINICO
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0344 de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" NIT. 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211.

Comunico que mediante auto del treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), este despacho **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCION** del 35% del salario, así como de las prestaciones sociales, susceptibles de esta medida cautelar, que el(la) demandado(a) **LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211**, perciban como empleadas de esa entidad, y que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso; pues en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedora a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limitese la medida a la suma de **\$184.000.000.00 M/CTE.**

Los dineros embargados, deben colocarlos a disposición del juzgado por intermedio del **BANCO AGRARIO** cuenta corriente **No.110012041086** sección depósitos judiciales, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente;

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Recibio
Ana GARCIA JUANES
C.C. 52.952.906
25-6-18



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

OFICIO No. 0757
BOGOTÁ JUNIO 13 DE 2018

SEÑOR (A)
CAMARA DE COMERCIO
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0344 de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" NIT. 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211.

Comunico que mediante auto del treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **MEDICINA ESTETICA DE LA SABANA BOGOTÁ** registrado con matricula mercantil No. **02333795**.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Retro
Lina Garcia Ruiz
C.C 52 952 906
25-6-18



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

OFICIO No. 1194
BOGOTÁ 13 JUNIO DE 2018

SEÑOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0344 de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" NIT. 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211.

Comunico que mediante auto del treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los vehículos de placas CDN-738 y DKT-463, denunciados como propiedad del demandado **ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211.**

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 del C.G. de P.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Retiro
Lina Garcia Junio?
e.c 52 952 906
25-6-18

Bogotá, D.C. Junio 28 de 2018

Cámara de Comercio de Bogotá



CR50031773 04/07/2018 9:28:28

Señora

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

SECRETARIA

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 NO. 19 - - 65 PISO 5 CAMACOL

Ciudad

JUNIO 28 DE 2018
15:17:58

*Miranda
Sra. Monroy*

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 0757 de JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL del 13 de Junio de 2018 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-0344

Afectado: NAVARRO PORTALA ALBIN - C C 79795544 - ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MEDICINA ESTETICA DE LA SABANA BOGOTA

Número de trámite: 000001800334464

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de EMBARGO ordenado por usted

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Cordialmente,



DIANA CONSUELO PAEZ ONATRA

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información: 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que este magistrado le ofrezca. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor, haga saber lo antes posible. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comuniqué mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas únicamente en la ciudad de Bogotá.

CENTROS EMPRESARIALES

SALTRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 34D-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 26-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEENAD
Carrera 27 No. 25-30
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur
(zona industrial)
ZIPAQUIRA
Calle 4 No. 9-74
PUSAGASUGA
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCARDE

SUBA
Calle 145A No. 105-95
módulo 73,74,75,76

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 15 / 17
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN USABÉ
Carrera 6 No. 3-75
Usabé - Cundinamarca

Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/>. En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

JUDDU 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

06 JUL 2018

Fecha: _____

Al Despacho Informando

Embargo debidamente

Secretaría Viviana Catalina Miranda Monroy

Registrado.



C.J.M. 3.1.5.11339.18

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 10 de Julio de 2018

Señores

Secretaría de Tránsito y Transporte

Calle 22 Carrera 19 Esquina

Manizales – Caldas

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

19759 12-JUL-18 16:46 f sn Antioq

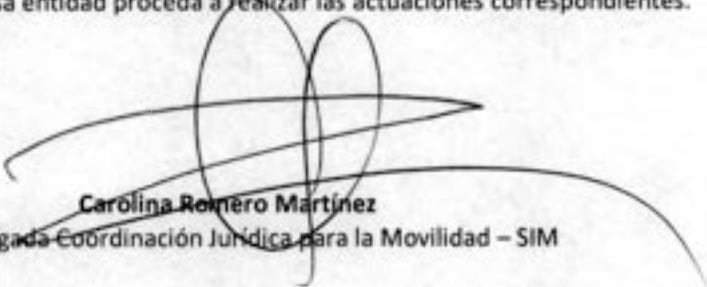
Asunto: Oficio No. 1194
Referencia: 2018-0344
Identificador: Vehículo de placas DKT463

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011⁷¹, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la **JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL** decretó embargo para el vehículo de placa **DKT463**, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, se estableció dicho rodante en se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes.

Cordialmente,


Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

C.Co. **JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL**
Atn, Viviana Catalina Miranda Monroy
Secretaria
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Camacol
Ciudad

Proyectó: Carolina González – Analista Jurídica Limitaciones

⁷¹ Modificada por las Resoluciones 3798 de 2013 y 3405 de 2013, adicionada por la Resolución 2501 de 2015, y regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

D 6/07
80

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Manizales

UL- 53401

Manizales - Caldas, 14 de Julio de 2018

Doctor (a) :
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 86 - Unica
CRA 10 19-65 PISO 5 CAMACOL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: COMEDAL
Demandado : 79795544 ALBIN NAVARRO PORTALA Y OTRO

En atención a su oficio Nro. 1194 del 13 de Junio de 2018 que hace referencia al expediente 2018-0344, radicado en este despacho el 13 de Julio de 2018, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: DK7463 y de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo Singular (100% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la de Manizales - Caldas.

Cordialmente, Jose William Gonzalez Franco
JOSE WILLIAM GONZALEZ FRANCO
TÉCNICO OPERATIVO

19999 13-JUL-'18 15:08

Jose William Gonzalez Franco
JUZGADO DE CIVIL MPAL

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

25 JUL 2018

Fecha: _____

Al Despacho Informando

Embargo debidamente

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

Registrado .

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large, fluid loop that ends in a small circle.

9.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente. 2018-344

En atención a la inscripción de embargo del establecimiento de comercio a allegado a folio 6, se requiere a la actora para que sirva allegar el respectivo certificado de matrícula expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y donde se encuentre debidamente inscrita la medida cautelar aquí decretada (Art.601 del C. G del P).

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

Jj


LUIS ANTONIO BELTRÁN GH.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>112</u> de hoy <u>23</u> de <u>Julio</u> de <u>2018</u></p> <p>La Secretaria, CATALINA MIRANDA MONROY </p>

2

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente. 2018-344

En conociendo de la actora, la respuesta allegada a folio 7, emitido por la Secretaria de Movilidad de esta ciudad.

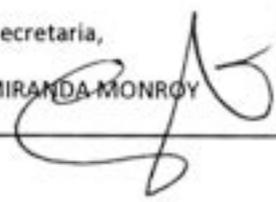
NOTIFÍQUESE,

JUEZ


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>112</u> de hoy <hr/> La Secretaria, CATALINA MIRANDA MONROY
--



2



00/07
E

Bogotá D.C., Julio 19 de 2018

Señores
**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Cr. 10 No. 19 – 65 Piso 5 Camacol
Bogotá D.C.**

20030 23-JUL-'18 12:52

Prieto
JUZGADO 86 CIVIL MPAL

Ref.: Proceso ejecutivo singular No. 2018-0344 de Cooperativa Medica de Antioquia "COMEDAL" NIT. 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211 OFICIO No. 1195 del 13 de Junio de 2018

Respetados Señores:

Dando respuesta al comunicado del proceso en referencia, recibido el día 18 de Julio de 2018, nos permitimos informar que la señora LISBETH MARIA MORALES CORREA identificada con la Cedula de Ciudadanía numero 45.521.211, laboró para esta empresa hasta el día once (11) de mayo del año 2018.

Por tal razón, no podemos dar cumplimiento a la orden de embargo decretada ya que no tenemos ningún vínculo laboral vigente con dicha persona.

Atentamente,

Hector David Prieto Barrera
Gerente General

12.

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

28179 26-JUL-'18 15:10

Arbo

Oficio nro. 6928613

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 86

CARRERA 10 # 19-65 PISO 5
BOGOTÁ

Doctor(a)VIVIANA CATALINA MIRANDA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 20180344

Demandante: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL

Demandado: ALBIN NAVARRO PORTALA Y LISBETH MARIA MORALES

Oficio: 1194 del 13 de junio del 2018 radicado el 29 de junio del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) LISBETH MARIA MORALES CORREA desde el 25/01/2012 hasta la fecha y/o ALBIN NAVARRO PORTALA desde el 25/01/2012 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa CDN798, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 17 del Decreto Nacional 2100 de 1975, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 123 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 237 del 30 de mayo de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 21 AGO 2018

Al Despacho Informando

Embargo debidamente

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

Registrado.

13.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

24 AGO 2018

Expediente. 2018-0344

1.- Acreditado como se encuentra en legal forma el registro de la orden de embargo sobre los vehículos de placas CDN-738 y DKT-463, el Juzgado ordena su aprehensión:

1.1.- Para este efecto librese oficio a la SIJIN – Sección Automotores a fin de que proceda a su captura, y los ponga a disposición de este Juzgado, ÚNICAMENTE en los parqueaderos que de conformidad con lo previsto en la Resolución 125 del 22 de enero de 2018, se encuentran autorizados para ello, y que para tal fin son: **IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.-**, allegando copias del inventario respectivo, donde quede debidamente consignado su estado, kilometraje, y demás aspectos relevantes que sean de interés.

1.2.- Se advierte al funcionario de policía que los rodantes únicamente deberán ser depositados en los parqueaderos atrás referidos, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

1.3.- Se requiere a la parte actora para que allegue certificado de tradición de los vehículos, con la constancia de registro de la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRÁN GH
JUEZ

RT(2)

7

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>131</u> de hoy <u>28 AGO 2018</u>
La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

14

OFICIO No. 2030
BOGOTÁ 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR:
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-344 de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" NIT. 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211.

Comunico que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado ORDENÓ la CAPTURA del vehículo automotor de placas CDN-738 y DKT-463.

Sírvase proceder, de conformidad ordenando la boleta respectiva de APREHENSION y ponga a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, remitiéndolo UNICAMENTE a los siguientes parqueaderos de conformidad con lo previsto en la resolución 125 del 22 de enero de 2018 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.
- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA

Allegando copias del inventario respectivo, donde quede debidamente consignado su estado, kilometraje y demás aspectos relevantes que sean de interés.

Se le advierte, que el vehículo únicamente debe ser depositado en los parqueaderos atrás mencionados, so pena que su desacato lo haga incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G. del P y compulsar copia a la autoridad competente.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Manizales

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: 8-8-20181016000953
Fecha: 16/10/2018 09:22:52 a. m.
Usuario: pquintero
Almacenar en: 79795544 | ALBIN NAVARRO
PORTALA

Manizales, 1 de Octubre de 2018



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **DKT463** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	9BWAB45Z6D4057109		
Marca:	VOLKSWAGEN	Chasis	9BWAB45Z6D4057109		
Carrocería:	HATCH BACK	Cilindraje:	1599	Nro. Ejes:	
Línea:	CROSS FOX 1.6	Pasajeros:	5	Toneladas:	,00
Color:	ROJO TORNADO	Servicio:	PARTICULAR		
Modelo:	2013	Afiliado a:			
Motor:	CFZ946232	F. Ingreso:	22/10/2012		
Número de VIN:	9BWAB45Z6D4057109	Manifiesto:	192012000077248		
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	05/10/2012		
Aduana:	STA. MARTA				
Empresa vende:	LAS MAQUINAS DEL CAFE				
Fecha compra:	19/10/2012				
Matriculado por	FRANCIA JANNETTE OCAMPO VALLEJO				

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

19/01/2016 a favor de: FINANZAUTO SA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 1194 del 13 de Junio de 2018 Radicado el 13 de Julio de 2018 Expediente 2018-0344 Embargo , Proceso: Ejecutivo Singular, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 86 No. Unica , Dirección CRA 10 19-65 PISO 5 CAMACOL SANTAFE DE BOGOTA D.C. Demandado: ALBIN NAVARRO PORTALA Y OTRO, Demandante: COMEDAL, Emisor: VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

ALBIN NAVARRO PORTALA con N° 79795544

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 14/10/2015 VENDE: FRANCIA JANNETTE OCAMPO VALLEJO con N° 30329638 COMPRA: DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA SA con N° 860052634
- 19/01/2016 VENDE: DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA SA con N° 860052634 COMPRA: ALBIN NAVARRO PORTALA con N° 79795544

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transito y Transporte

RUNT CUPL: 600000000048901475

Alcaldía de Manizales, Más Oportunidades * www.stm.com.co * 8733131

Fecha de generación: 01/10/2018 11:00:32 Generado por: 1007231509

Manizales

Jose William Gonzalez Franco

Firma emitida electrónicamente por medio de la resolución No. 001 del 17 de Septiembre de 2018

JOSE WILLIAM GONZALEZ FRANCO

TÉCNICO OPERATIVO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

16

20/09/2018 15:37:07 Cajero pfrasser

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7

Terminal: DS8374

Operación: 582651778

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 35462605

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTÁ al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.co

Comedal d. s.

Albin Nacario
Partala

Juzgado 86 CTJ

2018-0344

Notificar acreedor
Prendario



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

20/09/2018 15:37:07 Cajero: pfrasser

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7

Terminal: DS8374

Operación: 582651778

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 35462605

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTÁ al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.co



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

20/09/2018 15:37:07 Cajero: pfrasser

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7

Terminal: DS8374

Operación: 582651778

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 35462605

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTÁ al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.co

12
AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

5f
Lebry
1363 - 153 - 12
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. - 12
E. S. D.

98688 8-FEB-19 12:54

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: SOLICITUD APREHENSIÓN Y CITACION ACREEDOR
PRENDARIO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho:

1. Se decrete la aprehensión del vehículo identificado con la placa DKT463.
2. Se ordene la citación y posterior notificación del acreedor prendario FINANZAUTO S.A., en la (s) siguiente (s) dirección (es):

BANCO FINANDINA S.A.

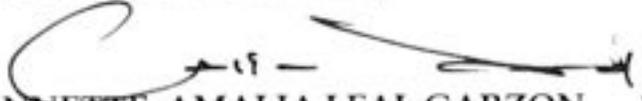
✓ AV AMÉRICAS No. 50 - 50

BOGOTA

Para todos los efectos téngase en cuenta que apporto (1) guía (s) de pago de respectivo arancel judicial.

Téngase en cuenta que adjunto igualmente certificado del vehículo de placa DKT463 donde se observa registrada la medida cautelar y la prenda que sobre este recae.

Del señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

6/2/2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

12 FEB 2019

05

del Sr. (a) _____

del Sr. (a) _____

del Sr. (a) _____

12
AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

If
Letras
1361-151-12

20
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

98686 8-FEB-19 12:51

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AMPLIAR MEDIDAS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar ampliación de las medidas cautelares las cuales denuncié así:

Bajo la gravedad del juramento

- Decretar el embargo de la cuenta corriente No. 227-01657-3 del Banco de Occidente a nombre del señor ALBIN NAVARRO PORTALA.
- Decretar el embargo de la cuenta corriente No. 30649753637 de Bancolombia a nombre del señor ALBIN NAVARRO PORTALA.

Para lo anterior solicito se ordene oficiar a las citadas entidades a fin de que acaten la medida cautelar y realicen las respectivas consignaciones a órdenes de su despacho.

A estas limitó mi solicitud de medidas previas reservándome el derecho a solicitar más de ser necesario.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

6/2/2019



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
C.A. ABAAL DESPACHO

12 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) (del (a))
Comandante
B (a) Secretario (a)

12
AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

1362 - 152 - 12

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. 21

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

98687 8-FEB-'19 12:53

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: SECUESTRO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho lo siguiente:

Decretar el secuestro del establecimiento de comercio denominado MEDICINA ESTETICA DE LA SABANA BOGOTA identificado con la matricula mercantil No. 02333795, el cual se encuentra debidamente registrado según da cuenta la respuesta de la Cámara de Comercio que obra en el expediente.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

6/2/2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

12 FEB 2019

05

El despacho del Señor (a) _____
Jhon Torres
(a) _____

(13)

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

(F-Despacho)
1589-2019-151-124
Jupenf
OF. E.J. CIV. MUN RAD1082 Des 12

Señor

59857 15-FEB-'19 12:51

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AMPLIAR MEDIDAS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar ampliación de las medidas cautelares las cuales denuncié así:

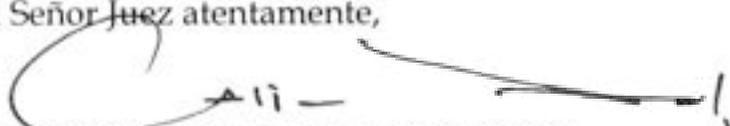
Bajo la gravedad del juramento

- a. Decretar el embargo de la cuenta corriente No. 753288 de Bancolombia a nombre del señor ALBIN NAVARRO PORTALA.

Para lo anterior solicito se ordene oficiar a las citadas entidades a fin de que acaten la medida cautelar y realicen las respectivas consignaciones a órdenes de su despacho.

A estas limito mi solicitud de medidas previas reservándome el derecho a solicitar más de ser necesario.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

14/2/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a los memoriales que anteceden, se dispone,

- 1.- Tenga en cuenta la memorialista que la aprehensión del vehículo identificado con placa DKT 463, fue ordenada desde el pasado 24 de agosto de 2018.
- 2.- Comoquiera que se advierte una afectación prendaria en el certificado de tradición del vehículo embargado en el presente trámite (DKT 463), en favor de FINANZAUTO S.A., de conformidad con lo estatuido en el canon 462 del Código General del Proceso, se ordena citar al aludido acreedor prendario en los términos dispuestos por los artículos 291 y 292 de la codificación citada.
- 3.-Requerir al extremo demandante para que proceda con el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3 del proveído datado 24 de agosto de 2018, esto es, allegando el certificado de tradición del vehículo identificado con placa CDN-738.
- 4.-Decretar el embargo y retención de los dineros que posea ALBIN NAVARRO PORTALA en las cuentas bancarias No. 30649753637 y 753288 del banco Bancolombia y en la No. 227016573 del Banco de Occidente, denunciadas como propiedad del extremo demandado. Oficiese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibídem, y límitese la medida a la suma de \$1.84.000.000 M/cte.
- 5.- Previo a decretar el secuestro del establecimiento de comercio objeto de cautela, se requiere al extremo ejecutante para que proceda con el cumplimiento de lo dispuesto en decisión datada 23 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE,

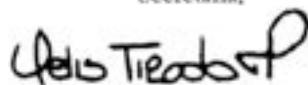
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., febrero 21 de 2019
Por anotación en estado N°. 029 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 13299

Bogotá D. C., 1 de marzo de 2019

Señor Gerente:
BANCOLOMBIA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" NIT 890.905.574-1 **contra** ALBIN NAVARO PORTALA C.C. 79.795.544 Y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211 (Juzgado de origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada ALBIN NAVARO PORTALA C.C. 79.795.544, en la cuenta, **Nº 30649753637 Y 753288** del BANCO BACOLOMBIA

Limítese la medida a la suma de \$ 184.000.000.00 M/cte.

Tratándose de cuentas de ahorro el embargo comunicado solo podrá reacer sobre los saldos superiores al limite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

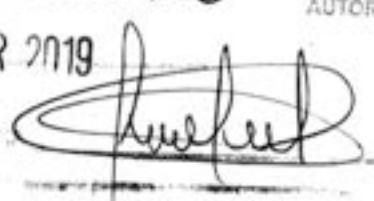
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELISRAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO

RESERVADO C.	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>
NOMBRE X <u>Lina Garcia.</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>52.952.906</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO <u>319-5606408</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA <u>107 MAR 2019</u>	
FIR. 	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

25

OFICIO No. 13300

Bogotá D. C., 1 de marzo de 2019

Señor Gerente:
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" NIT 890.905.574-1 **contra** ALBIN NAVARO PORTALA C.C. 79.795.544 Y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211 (Juzgado de origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada ALBIN NAVARO PORTALA C.C. 79.795.544, en la cuenta, **Nº 227016573** del BANCO DE OCCIDENTE

Limítese la medida a la suma de \$ 184.000.000.00 M/cte.

Tratándose de cuentas de ahorro el embargo comunicado solo podrá reacer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

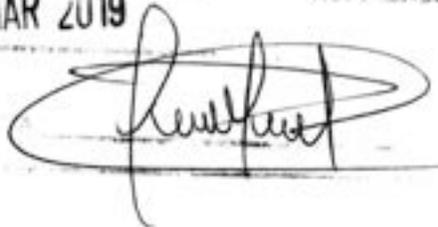
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO

NOMBRE:	Lina García Leñoz	RESPONSABLE	<input type="checkbox"/>
C.C.	22 252 906	IDENTIFICADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	319-5606408	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	107 MAR 2019		
			

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

2

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AUTORIZACION EXPRESA RETIRO OFICIOS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar y solicitar al despacho lo siguiente:

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 20 de Febrero de 2019 me permito autorizar expresamente a mis dependientes JAIRO POVEDA ARGAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79472288 de Bogotá, LINA MARITZA GARCIA MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52952906 de Bogotá, estudiante activa de la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia y ROSA SIERRA PEDREROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52788305 de Bogotá y la Tarjeta Profesional 214835 del Consejo Superior de la Judicatura, para el retiro del Oficio No.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35.462.605 de Usaquén
T.P. 42993 del C. S. de la J.
25/2/2019

Leal Gordon cc 35462605
TP42993

Calli - [unclear]
[unclear]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191374087425F

26 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:30:16

AA19137408 PAGINA: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEDICINA ESTETICA DE LA SABANA BOGOTA
MATRICULA NO : 02333795 DEL 21 DE JUNIO DE 2013
DIRECCION COMERCIAL : CL 23 NO. 66 46 ED CLINICA COLOMBIA
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL : compa58@hotmail.com
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 3,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2018

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : NAVARRO PORTALA ALBIN
C.C. : 79795544
N.I.T. : 79795544-3
MATRICULA NO : 02333793 DE 21 DE JUNIO DE 2013

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0757 DEL 13 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00169304 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-0344, DE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL", CONTRA: ALBIN NAVARRO PORTALA Y LISBETH MARIA MORALES CORREA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

28

12

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTUGLA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: CUMPLIMIENTO AUTO

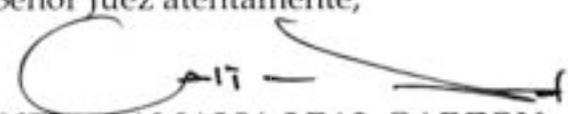
JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito dar cumplimiento al numeral 5º de auto de fecha 20 de Febrero de 2019 en los siguientes términos:

Se adjunta Certificado de Matrícula del Establecimiento de Comercio denominado MEDICINA ESTETICA DE LA SABANA expedido el 26 de Febrero de 2019 en el cual se observa el embargo comunicado por el Juzgado de origen debidamente inscrito.

Por lo anterior sírvase Señor Juez decretar su secuestro.

Anexo lo enunciado

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35.462.605 de Usaquén
T.P. 42993 del C. S. de la J.
5/3/2019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23576 7-MAR-'19 15:52

S
H
2F
2235-187
12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CARTELINA DE DESPACHO

11 MAR 2019

05

El despacho del Señor (a) juez (a)
Inservaciones
y el demandante (a)

[Handwritten signature]

11 MAR 2019
05

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que precede y comoquiera que se encuentra acreditado el registro de la medida de embargo decretada, se Dispone:

ORDENAR el secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 02333795. Para tal efecto, se comisiona **con amplias facultades** al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto), Alcalde de la Localidad respectiva y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2019
Por anotación en estado N°. 047 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Despacho Comisorio N° 1551

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
(REPARTO), ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL contra ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES CORREA (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del Establecimiento De Comercio denominado MEDICINA ESTETICA DE LA SABANA, identificado con NIT y/o Matricula Mercantil 02333795, denunciado como de propiedad de la parte demandada, ubicado en la CALLE 23 No. 66-46 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, identificado (a) con C.C. 35.462.605 de Bogotá y T.P. 42.993 del C. S. de la J.

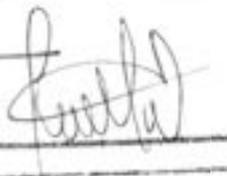
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Lina Garcia</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>52 952 906</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>319-5606408</u>			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>16 MAY 2019</u>				
FIRMA	<u></u>				

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

12

FO

31

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: ACTUALIZAR OFICIO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaqué, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho lo siguiente:

Se orden por secretaria la actualización y posterior entrega a la suscrita del oficio No. 2030 con destino a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES.

Lo anterior teniendo en cuenta que el que se encuentra anexo en el expediente fue elaborado por el Juzgado de origen y no se hizo entrega antes de la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaqué
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.
26/03/2019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26067 27-MAR-'19 14:55

S
JH
IF

2793-144-12



4

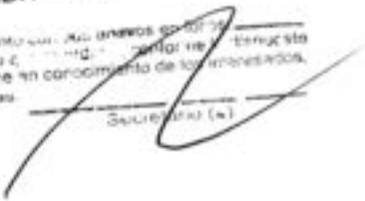
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En fecha

22 ABR 2019

se agota el

procedimiento en el presente proceso de ejecución de sentencia, en virtud de lo establecido en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, se agota el presente proceso de ejecución de sentencia, en virtud de lo establecido en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.


Señor (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

32

OFICIO No. 24777

Bogotá D. C., 22 de Abril de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" NIT: 890.905.574-1 contra ALBÍN NAVARRO PORTALA CC. 79.795.544 Y LISBETH MARIA MORALES CORREA CC. 45.521.211 (Origen Juzgado 30 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de Agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas Nos. **CDN - 738 y DKT - 463**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

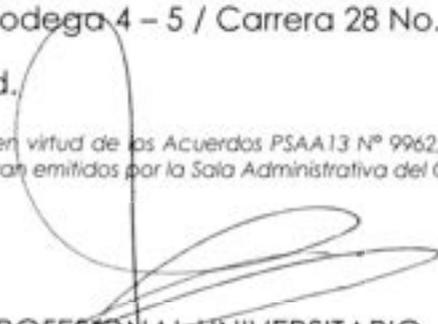
Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial .

Para tal efecto y conocimiento de la autoridad competente, dichos parqueaderos son: IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, ubicado en la Calle 8 No. 19 -27/33 y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en la Calle 20 B No. 43 A - 60 Bodega 4 - 5 / Carrera 28 No. 72 - 15 Oficina 401.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

<input checked="" type="checkbox"/> OFICINA	<input type="checkbox"/> EMPAQUE C.	<input type="checkbox"/> CTROS
Nombre: <u>Imu Bula</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>52 952 906</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>319-5606408</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>16 MAY 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

Medellin, 14/03/2019

Código interno: 84008964 (favor citar al responder)

106 71 1/1



JUZGADO DOCE CIV MUN EJEC SENT BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. *13299 Radicado:*11001400308620180034400

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

YELIS YAEL TIRADO M

Oficio: *13299

Demandante: COMEDAL

Valor Embargo: \$ 184,000,000.00

IF-oficio

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA 2

63571 28-MAR-'19 15:19

2627-209-153-R

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
ALBIN NAVARRO PORTALA CC ó NIT 79795544	Cuenta Corriente - 30649753637	Cuenta Embargada

Nos permitimos informar que el cliente referenciado no posee la cuenta 753288

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Jeimy Abigail Vargas Morales
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

1008 400.000.000.00

1008 400.000.000.00



2

República de Guatemala
Ramo de la Administración Pública
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MAYUTA, Q.G.

En la fecha

02 MAY 2019

se agregó

expediente al anterior. ... en folios
... de la causa se adjuntó conforme lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución del Poder Judicial para los fines legales pertinentes.

Secretario

19

Por
2634.74.12

34



Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 13 de Marzo de 2019

BVR 19 001229

Señores:

OFICINAS DE APOYO JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Doctor (a): YELIS Yael TIRADO M

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1

BOGOTA

12

Radicado: 11001400308620180034400

Oficio: 13300

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

04782 21-MAR-'19 08:46

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 1/03/2019, recibido el día 13/03/19, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
NAVARRO PORTALA ALBIN	79795544	CORRIENTE	1

1: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) que posee el cliente, pero a la fecha esta(s) no presenta(n) saldo disponible, una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

ELABORADO POR: RUTH ORJUELA

REVISADO POR: LUIS BUITRAGO

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



REPUBLICA DE GUATEMALA
COMISION NACIONAL ELECTORAL
MAYORIA CIVIL MUNICIPAL
BOQUITA GU.

02 MAY 2019

REPUBLICA DE GUATEMALA
COMISION NACIONAL ELECTORAL
MAYORIA CIVIL MUNICIPAL
BOQUITA GU.



I

Juez 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Lunes 11 de Marzo de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Lunes 11 de Marzo de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 12 de Marzo de 2019 a las 10:17 horas.

Destinatario del Documento : FINANZAUTO SA
Dirección Aportada: AVENIDA AMERICAS # 50-50

15 MAR. 2019

Ciudad: BOGOTA, D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : MARGARITA CON SELLO DE RECIBIDO FINANZAUTO SA

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es : .

Quien atendió manifestó que: LA EMPRESA SI FUNCIONA EN LA DIRECCION APORTADA EN EN CITATORIO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 2018-0344

Demandante(s): COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL

Demandado(s): ALBIN NAVARRO PORTALA - LISBETH MARIA MORALES CORREA

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 14 días del mes de Marzo del 2019 a solicitud del interesado.



INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Av. Maicena 15, 9 - 43 Oficina 314 Bogotá

Teléfono: 281 17 04 - 334 70 22

NIT.: 800222028-0



Licencia Ministerio TIC 001295

del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244



36

GUIA-BOG-NJ No. 304698

www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	11/03/2019			DESTINATARIO	NOMBRE	FINANZAUTO SA
	NOMBRE	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA				DIRECCION	AVENIDA AMERICAS # 50-50
	DIRECCION	CARRERA 10 # 14-33 PISO 1				CIUDAD	BOGOTA, D.C.
	CIUDAD	BOGOTA					
Artículo	291	Proceso N.	2018-0344	<p>12 MAR 2019 10:10 AM</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>para la satisfacción por</p> <p style="text-align: right;">(F)</p>			
Anexos							
Fecha Autos		Asesor	Carolina	C.C	Placa	Telef.	
Enviado Por	AL	Valor	8500	Fecha	2/3/19 10:07	Notificador	

- No existe direccion
- Direccion incompleta
- Traslado destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se rehusaron
- Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com



3A

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a): **Acreeedor prendario**
 Nombre: **FINANZAUTO S.A.**
 Dirección: **AVENIDA AMERICAS No. 50 - 50**
 Ciudad: **BOGOTA**

Fecha:
 DD MM AAAA
 20/02/2019
 Servicio postal

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018 - 0344	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	DD MM AAAA
JUZGADO DE ORIGEN 86 CM	(Auto ordena citar Acreeedor prendario)	20/02/2019

Demandante
COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL

Demandado
ALBIN NAVARRO PORTALA
C.C. 79795544
LISBETH MARIA MORALES CORREA
C.C. 45521211

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 20 X días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
 Nombres y apellidos

Firma

Firma
 No. C.C. 35.462.605 (Usaquén)



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
 NP-01
 RSP 20/2/2019

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

12

J

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: SOLICITUD AVISO ACREEDOR PRENDARIO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar **originales** (certificación y guía con acuse de recibido), del resultado de la notificación positiva del ACREEDOR PRENDARIO FINANZAUTO S.A., como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso en la siguiente dirección:

➤ AVENIDA AMERICAS No. 50 - 50

BOGOTA

Por lo anterior sírvase Señor Juez tener en cuenta la (s) anterior (es) citación (es) efectiva (s) y agregarla (s) a los autos.

La actora procederá de conformidad remitiendo el (los) aviso (s) respectivo (s) por el mismo medio.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25154 19-MAR-'19 12:14

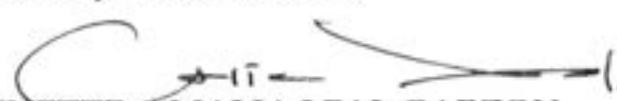
Sora

4f

gru

2593-70-12

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

18/03/2019

Anexos: Certificación, guía con acuse de recibido y citatorio cotejado en tres (03) folios.



República Argentina
Provincia de Entre Ríos
Municipalidad de
ENTRERÍOS s.a. e. s. p.

03 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) Intendente _____

Dirección _____

El (a) Secretario (a) _____

ARC
(3)

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AMPLIAR MEDIDAS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar ampliación de las medidas cautelares las cuales denuncié así:

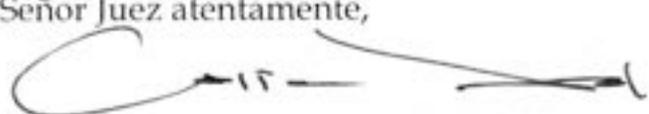
Bajo la gravedad del juramento

- Decretar el embargo de las cuentas de ahorros No. 807429 y 838323 del Banco Av Villas a nombre de la señora LISBETH MARIA MORALES CORREA.
- Decretar el embargo de la cuenta de ahorros No. 18909 del Banco Falabella S.A. a nombre de la señora LISBETH MARIA MORALES CORREA.

Para lo anterior solicito se ordene oficiar a las citadas entidades a fin de que acaten la medida cautelar y realicen las respectivas consignaciones a órdenes de su despacho.

A estas limitó mi solicitud de medidas previas reservándome el derecho a solicitar más de ser necesario.

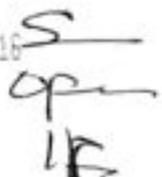
Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

15/3/2019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25155 19-MAR-'19 12:16


2594-71-R



Región de Sonora
Rancho Guaymas
Municipio de Guaymas
ENTITASAL GUAYMAS

02

03 MAY 2019

Al despacho del Señor (y) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RC
(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas bancarias indicadas en el memorial que antecede (Fl. 39). Oficiese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibídem.

LIMITAR la medida a la suma de \$ 185'000.000 =. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Mayo 13 de 2019
Por anotación en estado N°. 079 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AUTORIZACION EXPRESA RETIRO OFICIOS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar y solicitar al despacho lo siguiente:

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 18 de Marzo de 2019 me permito autorizar expresamente a mis dependientes JAIRO POVEDA ARGAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79472288 de Bogotá, LINA MARITZA GARCIA MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52952906 de Bogotá, estudiante activa de la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia y ROSA SIERRA PEDREROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52788305 de Bogotá y la Tarjeta Profesional 214835 del Consejo Superior de la Judicatura, para el retiro del Despacho Comisorio No.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35.462.605 de Usaquén
T.P. 42993 del C. S. de la J.

22/3/2019

SECRETARÍA DE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
26 MAR 2018

ante los suscritos Secretario de este Despacho compareció Jennette Amalia

Leal Garzon cc 37462605
TP 42993

hizo juramento que la firma es suya y que es el autor de todos sus actos jurídicos.

El Declarante

Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 31939

Bogotá D. C., 21 de mayo de 2019

Señor Gerente:
BANCO AV VILLAS
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL NIT. 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 y LISBETH MARÍA MORALES CORREA C.C. 45.521.211 (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LISBETH MARÍA MORALES CORREA, en las cuentas de ahorros Nos. 807429 y 838323, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 185.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIOS DESPACHO. C.

NOMBRES: Lina Garcia

C.C. 52 952 906

TELÉFONO: 379-5606408

FECHA: 23 MAY 2019

FIRMA: 

OTROS

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

13

OFICIO No. 31940

Bogotá D. C., 21 de mayo de 2019

Señor Gerente:
BANCO FALABELLA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL NIT. 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 y LISBETH MARÍA MORALES CORREA C.C. 45.521.211 (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LISBETH MARÍA MORALES CORREA, en la cuenta de ahorros No. 18909, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 185.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Auto-impreso

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Lina Garcia</u>		MANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>52.952.906</u>		MANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>319-5606408</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>23 MAY 2019</u>		
FIRMA: 		

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

111

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AUTORIZACION EXPRESA RETIRO OFICIOS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar y solicitar al despacho lo siguiente:

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 10 de Mayo de 2019 me permito autorizar expresamente a mis dependientes JAIRO POVEDA ARGAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79472288 de Bogotá, LINA MARITZA GARCIA MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52952906 de Bogotá, estudiante activa de la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia y ROSA SIERRA PEDREROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52788305 de Bogotá y la Tarjeta Profesional 214835 del Consejo Superior de la Judicatura, para el retiro del oficio No.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35.462.605 de Usaquén

T.P. 42993 del C. S. de la J.

15/5/2019

DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 05 MAY. 2019

ante los suscritos Secretario de este Desp.

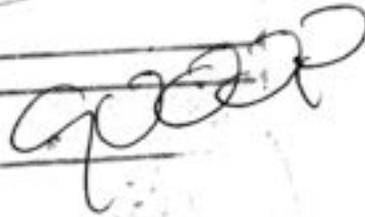
fecha compareció ANNETTE RAMA

LEON GARCIA CC 35167605
7917993

quien bajo juramento que
la firma que en el presente fue puesta de su
puño y letra y que acostumbra en
todos sus actos públicos y privados

El Declarante _____

El Secretario _____





Fecha 17/06/2019	REMITENTE	
Origen DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	Destino DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	



IS0001261512

Remitente **Cod. Postal :**
Cliente: BCFAC - BANCO FALABELLA CARTAS SIN RETORNO
Origen: 17 - BACKOFFICE
Dirección: AV 19 N° 120 71 PISO 3
Telefonos: SIN TELEFONO

Destinatario **Cod. Postal :**
Destino:
 Oficina De Apoyo Para Los Juzgados De Ejecucion De Sentencias
Dirección: Cra 10 N° 14-33 Piso 1
Telefono: N/A

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es DOCUMENTOS

Nro Ref #1 31940.	Nro Ref #2	Nro. Recolección MNR000000208684
-----------------------------	-------------------	--

Observaciones

La mensajería expresa se moviliza bajo la licencia No 0002427 de 09 de septiembre de 2014 de Mintic.

Firma, nombre, C.C y sello destinatario

Orden	Empaque	Características		Peso		Fecha y Hora
		Cantidad	Declarado	Cliente	Validado	
0170620191254	SOBRE	1,00		1,00		

RECIBE CONFORME



Fecha 17/06/2019	DESTINATARIO	
Origen DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	Destino DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	



IS0001261512

Remitente **Cod. Postal :**
Cliente: BCFAC - BANCO FALABELLA CARTAS SIN RETORNO
Origen: 17 - BACKOFFICE
Dirección: AV 19 N° 120 71 PISO 3
Telefonos: SIN TELEFONO

Destinatario **Cod. Postal :**
Destino:
 Oficina De Apoyo Para Los Juzgados De Ejecucion De Sentencias
Dirección: Cra 10 N° 14-33 Piso 1
Telefono: N/A

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es DOCUMENTOS

Nro Ref #1 31940.	Nro Ref #2	Nro. Recolección MNR000000208684
-----------------------------	-------------------	--

Observaciones

La mensajería expresa se moviliza bajo la licencia No 0002427 de 09 de septiembre de 2014 de Mintic.

Firma, nombre, C.C y sello destinatario

Orden	Empaque	Características		Peso		Fecha y Hora
		Cantidad	Declarado	Cliente	Validado	
0170620191254	SOBRE	1,00		1,00		

RECIBE CONFORME

45

Bogotá D.C., 05 de Junio de 2019

IZCME

Señores
Oficina De Apoyo Para Los Juzgados De Ejecucion De Sentencias
Liliana Graciela Daza Diaz
Cra 10 N° 14-33 Piso 1
Bogota

zf. wofalaco
OF. EJEC. CIUD. MPAL.
despacho.
36587 28-JUN-19 11:34
SAZI -108-12

Asunto Oficio No: 31940.
Proceso No: 11001400308620180034400.
ID Demandado: 45521211
Demandado: Lisbeth Maria Morales Correa

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado(a) como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación, les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularidad del (a) cliente.

Cuenta Ahorros Pac

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo con su instrucción. Con el fin de dar cumplimiento a su orden de embargo, el Banco ha procedido a marcar el embargo en el(los) productos respectivos.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujamirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolínez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

ALDI 21 JUN 2019

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ 14:32
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIIOQUIA COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AMPLIAR MEDIDAS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar ampliación de las medidas cautelares las cuales denuncié así:

Bajo la gravedad del juramento decretar el embargo de las cuentas corrientes y de ahorros a nombre del demandado ALBIN NAVARRO PORTALA que se relacionan a continuación:

No. de cuenta	Tipo de cuenta	Entidad Financiera
676832	Cuenta corriente	Scotiabank Colpatría
16573	Cuenta corriente	Banco de Occidente
14489	Cuenta de ahorros	Bancolombia
657108	Cuenta de ahorros	Banco Bcsc
658584	Cuenta de ahorros	Banco Bcsc
3600	Cuenta de ahorros	Scotiabank Colpatría
196509	Cuenta de ahorros	Banco Bbva Colombia
818895	Cuenta de ahorros	Banco de Occidente
676859	Cuenta de ahorros	Scotiabank Colpatría
973375	Cuenta de ahorros	Banco Bcsc

Para lo anterior solicito se ordene oficiar a las citadas entidades a fin de que acaten la medida cautelar y realicen las respectivas consignaciones a órdenes de su despacho.

A estas limito mi solicitud de medidas previas reservándome el derecho a solicitar más de ser necesario.

Del Señor Juez atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35'462.605 de Usaquén

T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

20/6/2019

Calle 60 # 9-83 Local 215. Centro Comercial Aquarium. Tels. 3459213 - 2484466- Fax 3480258 Bogotá.

Correo electrónico: amalialeal2@yahoo.com

RSP

Despacho
17/4/19
12
HB
Cesop
SAB-10272

Oficina de Ejecución
Civil
Sogotá
20 JUN 2019

Radicado No. 11001 40 03 086 2018 00344 00
Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P. este despacho dispone,

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en las cuentas bancarias relacionadas en el memorial que precede, denunciada como propiedad del extremo demandado.

Oficiese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibídem, y límitese la medida a la suma de \$ 185.000.000 M/cte.

De otro lado, el comunicado proveniente del Banco Falabella obrante a folio 46 del cuaderno N° 2, se agrega a los autos y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El juez,
(2)

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 05 de 2019
Por anotación en estado N°. 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42667

Bogotá D. C., 11 de julio de 2019

Señor Gerente:
SCOTIABANK COLPATRIA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL NIT 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA CC 79.795.544 Y LISBETH MARIA MORALES CORREA CC 45.521.211 (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas No. 676832, 3600 y 676859, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 185.000.000 M/cte.

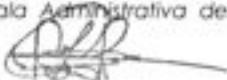
Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario, Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

<input checked="" type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> ESPACIO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Jmy BEACLY</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>52 952 906</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>319-5606408</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>01 AGO 2019</u>		
FIRMA: <u><i>[Signature]</i></u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42668

Bogotá D. C., 11 de julio de 2019

Señor Gerente:
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL NIT 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA CC 79.795.544 Y LISBETH MARIA MORALES CORREA CC 45.521.211 (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas No. 16573 Y 818895, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 185.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

CAMILLO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Linu Garcia</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>52 952 952 906</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>319-5606408</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>01 AGO 2013</u>		
FIRMA <u></u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42669

Bogotá D. C., 11 de julio de 2019

Señor Gerente:
BANCOLOMBIA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL NIT 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA CC 79.795.544 Y LISBETH MARIA MORALES CORREA CC 45.521.211 (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas No. 14489, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 185.000.000 M/cte.

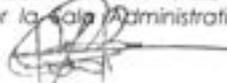
Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

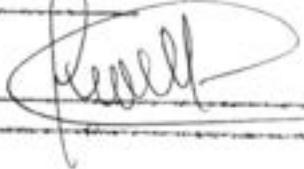
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente


CAMILO ANDRES PRJAS G.
Abogado Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Lima Garcia</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>52 952 906</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>319-5606408</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>01 AGO 2019</u>		
FIRMA: <u></u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

57

OFICIO No. 42670

Bogotá D. C., 11 de julio de 2019

Señor Gerente:
BANCO BCSC
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL NIT 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA CC 79.795.544 Y LISBETH MARIA MORALES CORREA CC 45.521.211 (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas No. 657108, 658584 Y 973375, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 185.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

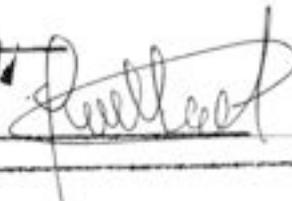
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

ANDRES PRJAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Imu Golan</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>		
C.C.	<u>52 952 906</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO:	<u>319-5606408</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>		
FECHA:	<u>01 AGO 2019</u>	FIRMA	<u></u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42671

Bogotá D. C., 11 de julio de 2019

Señor Gerente:
BANCO BBVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL NIT 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA CC 79.795.544 Y LISBETH MARIA MORALES CORREA CC 45.521.211 (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas No. 196509, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 185.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente


CAMILLO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Dr. Becu</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>52 952 906</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>319-5606408</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>07 AGO 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		



ACTA DE INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICION

Nº 060

Fecha de inmovilización 29 Junio de 2019 Placa del vehículo CON 738 Vehículo conducido por: Calvin Restrepo Cortez
 Identificación: 79696708 Dirección de residencia o notificación: Cr 108A 78-71
 Fecha: 22 de Abril de 2019 Teléfono: _____ En atención al oficio No. 24777 de 201800344 00 procedente del juzgado Oficina de Ejecución de Bogotá Radicado No. _____
 se realiza el presente depósito del automotor, conforme siguiente inventario

DEMANDANTE:	<u>Cooperativa Medica de Antioquia</u>	DEMANDADO:	<u>Albin Navarro Portata</u>
MODELO:	<u>2007</u>	SERVICIO:	<u>Particular</u>
MARCA:	<u>Volkswagen</u>	COLOR:	<u>Negro onix</u>
LINEA:	<u>Jetta</u>	MOTOR:	<u>13HP 182149</u>
CLASE:	<u>Automovil</u>	No. CHASIS:	<u>3VWRV49P157P1633054</u>

El propietario o tenedor objeto del presente inventario, acepta que JURISCAR Depósito y Negocios, asuma como depositaria y este a su cargo la vigilancia y cuidado del bien automotor. El propietario o tenedor se compromete a cancelar los gastos que ocasione el depósito de conformidad con los Artículos 2238 y 2417 C.C. y Artículos 1170 y 1177 concordantes del código de comercio. El presente documento presta merito ejecutivo.

Nota: nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realiza garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.

Nota 2: No se responde por ningún objeto que no se encuentre relacionado en el presente inventario. Autorizados y regulados por el Consejo Superior de la Judicatura.

ELEMENTO	ESTADO	ELEMENTO	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	1 B	STOPS	2 B
ENCENDEDOR CIGARRILLO	1 B	ESPEJOS	3 B
ALARMA	1 B	ANTENA	1 B
ENCENDIDO	1 B	TAPA BAUL	1 B
CONSOLA	1 B	GRIFO LAVAVIDRIOS	2 B
MANIJA INTERNA	4 B	TAPA GASOLINA	1 B
CENICERO	1 NO	VIDRIO PANORÁMICO	1+1 B
TAPETES	4 B	VIDRIOS PUERTAS	4 B
PITOS	1 B	VIDRIO TRASERO	1 B
LUZ TECHO	1 B	PUERTAS	4 B
COGINERIA	3 B	PARRILLAS	1 NO
RADIO - PARLANTES	1 B	LLAVES	1 B
FORROS	1 NO	PLACAS	2 B
TACÓMETRO	2 B	PINTURA	1 Buena
CINTURÓN DE SEGURIDAD	4 B	RAYONES GOLPES	51
RADIADOR	1 B	RINES	4 B
BATERIA	1 B	EXPLORADORAS	4 NO
TAPA ACEITE	1 B	LLANTAS	4 B
BOMPER	2 B	GATO	1 B
FAROLAS	2 B	CRUCETA	1 B
BOCERIA	6 B	ESCUDOS	2 B
PERSIANA	1 B	TAXÍMETRO	1 NO
DIRECCIONALES	6 B	RADIO TELÉFONO	1 NO
CUCHILLAS	1 NO		

OBSERVACIONES: Vehículo con Repuesto
2 stop extintor pequeño Botiguera
portallas en los sillós de atrás.

Firma: Calvin Restrepo
 Nombre: Calvin Restrepo
 C.C. 79696708 de: Bogotá
 Dirección: Cr 108A 78-71

JURISCAR Depósito y Negocios

PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR

Para la entrega de su vehículo usted debe enviar vía whatsapp 314 475 5667 en Bogotá, oficio proveniente de la autoridad que requerido el vehículo dirigido a JURISCAR Depósito y Negocios en donde se ordena la entrega del rodante a la persona determinada, dichos oficios están sujetos a verificación por parte de nuestros funcionarios, posteriormente se efectuara la liquidación del valor del depósito causado y previa verificación de la cancelación del mismo se entrega al rodante

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

6012

0-3

IPSP.

16574 3-JUL-'19 11:29

5731-23-12 VP
2f



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Bogota D.C, 03 de julio 2019

Señor (s)
JUZGADO 12 Civil MUNICIPAL DE EJECUCION
Direccion: Carrera 10ª#14-33 piso 1
Telefono: 2438795

Unidad	_____
Radicado No	_____
Recibido por	_____
Fecha	_____ Hora _____

ASUNTO: Dejando a disposición un vehículo

REF. Ejecutivo Singular de Menor Cuantía 2018-00344-00
DTE: COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA
DDO: ALBIN NAVARRO PORTALA Y LISBETH MORALES

MARÍA

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a su disposición el siguiente vehículo tipo AUTOMOVIL de las siguientes características:

PLACA:	CDN738
MARCA:	VOLKSWAGEN
LINEA:	JETTA
CARROCERIA:	SEDAN
COLOR:	NEGRO ONIX
MODELO:	2007
No. MOTOR:	BHP182149
No. CHASIS:	3VWRV49M57M633054

El cual fue aprehendido en el CAI FERIAS en esta ciudad, en momentos que se encontraba bajo la posesión del Sr:EDWIN RESTREPO Con Cédula de Ciudadanía N° 79696708 de Bogotá, Direccion: Carrera 108 A # 78-71 teléfono:3012619191 como representante de la parte demandada, dicho vehículo queda a su disposición en el parqueadero JURISCAR Depósito y Negocios,Direccion:carrera85#78-32 Teléfonos:3144755667

Atentamente,

PT: WILAMAR RUBIANO ROLDAN
Placa: 074215
Estación de policía de E-10

Anexo: Inventario del PARQUEADERO: JURISCAR N°060



101117-0000-0001



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

15 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe hoy _____
Observaciones _____
El (x) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el informe de la aprehensión del vehículo identificado con placa CDN-738, de propiedad del aquí demandado, que da cuenta que el vehículo aprehendido se encuentra bajo la custodia del parqueadero Juriscar Deposito y Negocios. En consecuencia,

Se ordena el secuestro del automotor identificado con placa CDN-738. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto), Alcalde de la Localidad respectiva y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 31 de 2019
Por anotación en estado N°. 133 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

62

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AUTORIZACION EXPRESA RETIRO OFICIOS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar y solicitar al despacho lo siguiente:

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 4 de Julio de 2019 me permito autorizar expresamente a mis dependientes JAIRO POVEDA ARGAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79472288 de Bogotá, LINA MARITZA GARCIA MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52952906 de Bogotá, estudiante activa de la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia y ROSA SIERRA PEDREROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52788305 de Bogotá y la Tarjeta Profesional 214835 del Consejo Superior de la Judicatura, para el retiro del oficio No.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35.462.605 de Usaquén
T.P. 42993 del C. S. de la J.

6/7/2019



República de Colombia
Punto de Encuentro
Municipal de

9 JUL 2019

Comunicación Jannette Amalia Jaal
García

35462605 - 42993

Y P Cali

Y P

Y P Secretario





Despacho Comisorio N° 3345

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(REPARTO, ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-
00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL
NIT 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA CC 79.795.544 Y LISBETH
MARIA MORALES CORREA CC 45.521.211 (Origen Juzgado 86 Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la
referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa
CDN – 738, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero JURISCAR DEPOSITO Y
NEGOCIOS ubicado en la CRA 85 # 78-32, o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JANNETTE AMALIA LEAL
GARZON, identificado(a) con C.C. 35.462.605 y T.P. 42.993 del C.S de la J.,
Dirección: CALLE 60 # 9-83 LOCAL 215, Teléfono: 3459213.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL NIT
890.905.574-1, Dirección: AV 19 # 120-71 LOCAL 3.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de
21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Sindy Gonzalez</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>107914837</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3213405312</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: _____		
FIRMA <u>Sindy Gonzalez</u>		

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AMPLIAR MEDIDAS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar ampliación de las medidas cautelares las cuales denuncié así:

Bajo la gravedad del juramento

- Decretar el embargo de los remanentes dentro del proceso Ejecutivo No. 2018 - 0179 FINANZAUTO S.A. Vs ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES CORREA que se adelanta en el Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Para lo anterior solicito se ordene oficiar al Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá comunicando la solicitud de remanentes.

A estas limito mi solicitud de medidas previas reservándome el derecho a solicitar más de ser necesario.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

2/8/2019

OF. C. 1057
12
HB 6A
ofc
51327 6-AUG-19 12:17
OF. EJEC. MPP. RADICAC. 2018-84

1301 01-904-0 12118
JURISDICCION EJECUTIVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

13 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

Desp
13
65

Medellin, 16/08/2019

Código interno: 85113342 (favor citar al responder)

52 44 1/2



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. '42669 Radicado:'11001400308620180034400
CR 10 14 33 P 1
BOGOTA, CUNDINAMARCA

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Juan Diego
F. Osorio Ramirez

82120 22-AUG-'19 10:52

7520-2019-76-12

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ANDRES PRIAS

Oficio: '42669
Demandante: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL
Valor Embargo: \$ 185,000,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
ALBIN NAVARRO PORTALA CC ó NIT 79795544	Cuenta Ahorros - 93200014489	Saldo Inembargable
	Cuenta Corriente - 30649753637	Con Embargos Anteriores

Informamos que ya hay una medida bajo el mismo radicado por un vaalor de 184.000.000. Favor informarnos si ambas seguiran vigentes.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Diego Osorio Ramirez
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

DEPARTMENT OF ELECTRIC UTILITIES
C-1
2019

23 AGO 2019

82121 22-AUG-'19 10:52

Despacho
13

12

Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

HB⁶

Bogotá D.C., 15/08/19

BVR 19 004350

Señores:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Doctor (a): CAMILO ANDRES PRIA

CR 10 14 33 ED HERNAN MORALES MOLINA P 1

BOGOTA, CUNDINAMARCA

47

53339 28-AUG-19 14:12

JAC 123
OF. EJEC. MUNICIPAL RADICAC.

dep

Radicado: 11001400308620180034400

Oficio: 42668

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 11/07/2019, recibido el día 15/08/19, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
NAVARRO PORTALA ALBIN	79795544		3
NAVARRO PORTALA ALBIN	79795544		5, 10

3: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

"5: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. Se radicó el Oficio N° 13300 el día 13 de 03 del año 2019, cuyo demandante(s) corresponde(n) a COMEDAL." "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

10: Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a Nivel Nacional..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

ELABORADO POR: LORENA ROA

REVISADO POR: GERMAN ROMERO



Oficina de Ejecución
Civil Bogotá

ALE:

21 AGO 2010

SEPT 21 2010

RECEIVED

Juez 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 17 de Julio de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Miércoles 17 de Julio de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 18 de Julio de 2019 a las 08:50 horas.

Destinatario del Documento : FINANZAUTO S.A
Dirección Aportada: AVENIDA AMERICAS # 50 - 50

19 JUL. 2019

Ubicación: BOGOTA, D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO FINANZAUTO SA
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA EMPRESA SI FUNCIONA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA No. 2018-0344
Demandante(s): COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
Demandado(s): ALBIN NAVARRO PORTALA Y LISETH MARIA MORALES CORREA

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **COPIA DEMANDA - COPIA AUTO ADMISORIO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 18 días del mes de Julio del 2019 a solicitud del interesado.



INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Carolina Lertzundy

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá

Telefax: 281 17 04 - 334 70 22

NIT.: 800222028-0



Licencia Ministerio TIC 001295

del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244



GUIA-BOG-NJ No. **310239**

www.interpostalnotificaciones.com

68

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	17/07/2019	DESTINATARIO	NOMBRE	FINANZAUTO S A
	NOMBRE	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION		DIRECCION	AVENIDA AMERICAS # 50 - 50
	DIRECCION			CIUDAD	BOGOTA, D.C.
	CIUDAD	BOGOTA		Recibido a satisfacción por	

Artículo	292	Proceso N.	2018-0344	F			<input checked="" type="radio"/> No en la dirección <input type="radio"/> Dirección incompleta <input type="radio"/> Traslado destinatario <input checked="" type="radio"/> Destinatario desconocido <input type="radio"/> No trabaja en la empresa <input type="radio"/> La empresa se trasladó <input type="radio"/> Se rehusaron <input type="radio"/> Otros	
Anexos	Copia de Demanda - Copia Auto Admisorio -							
Fecha Autos		Asesor	OFICINA	C.C	Placa	Telef.		
Enviado Por	AL	Valor	8500	Fecha	18/7/19	Hora	50	Notificador

18 JUL 2019

30000



No. Consecutivo

6a

JUZGADO (12) DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 -33 piso 1
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTICULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Fecha:
DD MM AAAA
16 JUL. 2019

Señor(a)
Nombre: **FINANZAUTO S. A.**
Dirección: **AVENIDA AMERICAS No. 50 - 50**

Ciudad: **BOGOTA (CUNDINAMARCA)**

Servicio postal

INTERPOSTAL

No. de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso
2018-0344 **EJECUTIVO SINGULAR DE**
JUZGADO DE ORIGEN 86 **MENOR CUANTIA**
CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

Fecha providencia
DD / MM / AAAA
20/02/2019
(Auto que ordena citarlo)

Demandante
COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
"COMEDAL"

Demandado
ALBIN NAVARRO PORTALA 79.795.544
LISBETH MARIA MORALES CORREA 45.521.211

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada(s) el **20/02/2019** y donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago, ordenó citarlo o dispuso **X**, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio, Auto que ordeno citarlo X

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 No. 14 -33 piso 1.**

Empleado Responsable

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN

Nombres y apellidos

Firma



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO
E. S. D.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén, con tarjeta profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada especial de la COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL", establecimiento cooperativo de primer grado, establecido con arreglo a las Leyes de la República de Colombia, con Nit No. 890.905.574-1, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según poder otorgado por la Doctora PAULA ANDREA CASTRILLÓN LÓPEZ, ciudadana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.322.850 de Cali, según consta en la escritura pública # 2086 del 02 de Septiembre del año 2017 otorgado en la Notaria 5 del Circulo Notarial de Bogotá que le fue otorgado por el Doctor RICARDO LEÓN ÁLVAREZ GARCÍA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.720.723 y domiciliado en la ciudad de Medellín, Antioquia, obrando en su condición de Gerente y por tanto Representante Legal de la COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL tal y como consta en el certificado de existencia y Representación Legal de la Cooperativa Medica de Antioquia Comedal de Medellín que adjunto, manifiesto respetuosamente al Señor Juez que promuevo demanda en contra ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES CORREA mayor(es) de edad, vecino(a)(os) residenciado (a)(os) en Bogotá, identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 79.795.544 y 45.521.211, para que por el procedimiento EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA, se libre en su contra MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Establecimiento COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL", por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 178000189.
 - A. Por la suma de \$249.315,00 correspondiente al saldo de los intereses corrientes correspondientes a la cuota del 30 de agosto de 2017
 - B. Por la suma de \$739.867,00 correspondientes a la cuota del 30 de septiembre de 2017.
 - C. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 30 de septiembre de 2017 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
 - D. Por la suma de \$1.266.351,00 correspondiente a los intereses corrientes correspondientes a la cuota del 30 de septiembre de 2017
 - E. Por la suma de \$750.964,00 correspondientes a la cuota del 30 de octubre de 2017.
 - F. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 30 de octubre de 2017 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
 - G. Por la suma de \$1.255.254,00 correspondiente a los intereses corrientes correspondientes a la cuota del 30 de octubre de 2017
 - H. Por la suma de \$762.229,00 correspondientes a la cuota del 30 de noviembre de 2017.
 - I. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 30 de noviembre de 2017 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.



AMALIA LEAL GARZÓN
ABOGADA

- J. Por la suma de \$1.243.989,00 correspondiente a los intereses corrientes correspondientes a la cuota del 30 de noviembre de 2017
- K. Por la suma de \$773.662,00 correspondientes a la cuota del 30 de diciembre de 2017.
- L. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 30 de diciembre de 2017 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- M. Por la suma de \$1.232.556,00 correspondiente a los intereses correspondientes a la cuota del 30 de diciembre de 2017
- N. Por la suma de \$785.267,00 correspondientes a la cuota del 30 de enero de 2018.
- O. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 30 de enero de 2018 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- P. Por la suma de \$1.120.951,00 correspondiente a los intereses corrientes correspondientes a la cuota del 30 de enero de 2018
- Q. Por la suma de \$ 797.047,00 correspondientes a la cuota del 28 de febrero de 2018
- R. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 28 de febrero de 2018 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- S. Por la suma de \$1.209.171,00 correspondiente a los intereses corrientes correspondientes a la cuota del 28 de febrero de 2018
- T. Por el saldo insoluto de capital a la fecha de presentación de esta demanda que asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 00/100 M/CTE (\$79.814.410,00).
- U. Por los intereses de mora por incumplimiento desde la presentación de la demanda y sobre este capital insoluto a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

❖ Por las costas del proceso incluyendo las agencias en Derechos

HECHOS

- 1º. Que los señores ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES CORREA adquirieron con la Cooperativa Medica de Antioquia Comedal un crédito "Esepecial" por la suma inicial de \$87.961.963,00 representados en el pagaré No. 178000189.
- 2º. Que por concepto de capital de esta obligación adeudan a la fecha la suma de \$84.423.446,00.
- 3º. El total de estas cuotas vencidas por concepto de capital asciende a la CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.609.036,00) y por el capital insoluto que asciende a \$79.814.410,00.
- 4º. Que dicho crédito lo solicitó el día 01 de abril de 2017.
- 5º. Que la obligación se pactó para ser cancelada en 72 cuotas fijas mensuales por un valor de \$2.006.218,00 cada una, de acuerdo con la proyección de pagos que se acompaña con el pagaré.



6º- Que la señora LISBETH MARIA MORALES CORREA suscribio el titulo valor base de esta ejecución en calidad de Deudor Solidario, por lo cual es solidariamente responsable.

7º- A los demandados se le(s) ha requerido en diversas ocasiones para el pago de la(s) obligación(es) sin que hasta la fecha hayan cumplido.

8º- Que el título valor base de ésta acción, cumple con todos los requisitos de Ley.

9º- Actúo como apoderada especial según poder conferido por la Dra. PAULA ANDREA CASTRILLÓN LÓPEZ.

10º El título contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los arts. 17, 18, 20 del Código General del Proceso, además de los arts. 633 a 638, 619, 709, 710, 884, 886, 1101 y S.S. del C. de Co. Como demás normas acordes y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Ud. competente por la naturaleza del proceso, el domicilio del demandado, el lugar de cumplimiento de la obligación que es Bogotá, y la cuantía de los títulos que junto con sus intereses asciende a más de \$87.000.000,00. Entonces es Ud. competente de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 del Código General del Proceso.

CLASE DE PROCESO

Este debe seguir el trámite que le corresponda al Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

PRUEBAS DEMANDANTE

- 1º. El pagaré No. 178000189 señalado como prueba.
- 2º. Liquidación del Crédito No. 178000189.
- 3º. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín sobre existencia y representación legal de la Cooperativa Medica de Antioquia Comedal.
- 4º. Copia de la Escritura Pública No. 2086 del 02 de Septiembre del año 2017 de la Notaria 5 del Circulo Notarial de Bogotá por el cual se otorga el poder a la Dra. PAULA ANDREA CASTRILLÓN LÓPEZ.
- 5º. Poder Especial otorgado por la Dra. Paula Andrea Castrillón López.
- 6º. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 7º. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado del(a) demandado(a).
- 8º. Tres (3) D. V. D. que contienen demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado para el demandado.
- 9º. Requerimiento(s) en mora realizado(s) al Demandado(a).
- 10º. Formato donde titular informa correo electrónico a la Cooperativa.

PRUEBAS EN PODER DEL DEMANDADO

- 1º. Copia de Pagare.
- 2º. Copia del Estado de cuenta de la Obligación.

NOTIFICACIONES

Al demandado(a) (os):

- ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES CORREA: En la Calle 182 # 45 - 11 Torre 2 Apartamento 605 de Bogotá
- ALBIN NAVARRO PORTALA: En la Calle 23 # 66 - 46 Consultorio 809 de Bogotá.
- LISBETH MARIA MORALES CORREA: En la Carrera 19 A # 82 - 85 Consultorio 209 de Bogotá.



AMALIA LEAL GARZÓN
ABOGADA

- ALBIN NAVARRO PORTALA: Correo Electrónico: **ALBINNAVARRO@OUTLOOK.COM**
- ALBIN NAVARRO PORTALA: Correo Electrónico: **COMPAS8@HOTMAIL.COM**
- LISBETH MARIA MORALES CORREA: Correo Electrónico: **dralisbeth@hotmail.com**

La Entidad demandante Cooperativa Medica de Antioquia Comedal: En la Avenida 19 # 120 - 71 Local 3 de Bogotá.

Correo Electrónico: **pcastrillon@comedal.com.co**

El Representante Legal, Doctor Ricardo León Álvarez García: En la Carrera 43 # 49 - 58 Piso 9 de Medellín.

La suscrita: en la secretaria de su despacho o en mi oficina de la Calle 60 # 9-83 Of. 215 de Bogotá.

Correo Electrónico: **amalialealcaja2@outlook.com**

Atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN

C.C. No. 35'462.605 de Usaquén

T.P. No. 42.993 del C.S.J.

Nota: Esta demanda no lleva presentación personal de conformidad al Artículo 89 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., el poder especial no requiere presentación personal del apoderado.



Cooperativa Medica vs.

Albin Navarro Portal
17 JUL 2019



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a los memoriales que anteceden, se dispone,

- 1.- Tenga en cuenta la memorialista que la aprehensión del vehículo identificado con placa DKT 463, fue ordenada desde el pasado 24 de agosto de 2018.
- 2.- Comoquiera que se advierte una afectación prendaria en el certificado de tradición del vehículo embargado en el presente trámite (DKT 463), en favor de FINANZAUTO S.A., de conformidad con lo estatuido en el canon 462 del Código General del Proceso, se ordena citar al aludido acreedor prendario en los términos dispuestos por los artículos 291 y 292 de la codificación citada.
- 3.- Requerir al extremo demandante para que proceda con el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3 del proveído datado 24 de agosto de 2018, esto es, allegando el certificado de tradición del vehículo identificado con placa CDN-738.
- 4.- Decretar el embargo y retención de los dineros que posea ALBIN NAVARRO PORTALA en las cuentas bancarias No. 30649753637 y 753288 del banco Bancolombia y en la No. 227016573 del Banco de Occidente, denunciadas como propiedad del extremo demandado. Oficiese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibídem, y límitese la medida a la suma de \$1.840.000.000 M/cte.
- 5.- Previo a decretar el secuestro del establecimiento de comercio objeto de cautela, se requiere al extremo ejecutante para que proceda con el cumplimiento de lo dispuesto en decisión datada 23 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



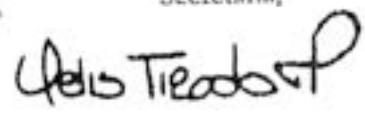
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ



Radicado No. 11001 40 03 086 2018 00344 00
Clase: Ejecutivo

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., febrero 21 de 2019
Por anotación en estado N°. 029 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Oficina de Ejecución
C...
4 AGO 2019

AMALIA LEAL GARZÓN
ABOGADA

52391 13-AUG-19 15:01

2243167
OF. EJEC. M. PAL. RADICAC.

Despa 13
72
HB 5x
depo

Señor
JUEZ (12) DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL"
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA Y LISBETH MARIA MORALES
CORREA
PROCESO: No. ~~2018-0344~~ 2018-344
ORIGEN 86 CM

REF.: TENER POR NOTIFICADO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada Judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar **originales (certificación y guía con acuse de recibido), del resultado de la notificación positiva de (los) demandado (s) FINANZAUTO S. A.** por aviso como lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, en la (s) siguiente (s) direcciones (es):

1. AVENIDA AMERICAS No. 50 - 50 BOGOTA

Por lo anterior sírvase Señor Juez, tener por notificado por aviso al (los) demandado (s) **FINANZAUTO S. A.**, conforme a lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del proceso.

Anexos: Certificación, guía con acuse de recibido y aviso cotejado en SEIS (6) folios

Atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 de C.S.J.

Despacho
12EJC
23 AGO. 2019



Despacho
B
7A

COAREPIC\EMB\7089\A1134919\St C10030587885



R70891908010829

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Bogotá D.C.

7731-104-12
4893 27-AUG-'19 15:15
12EJC
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Asunto:

Oficio No.42670 de fecha 11/07/2019. RAD. . 2018-00344-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA ENTRE COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL VS ALBIN NAVARRO PORTALA Y LISBETH MARI

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79795544	ALBIN NAVARRO PORTALA	XXXXXXXX8584	Cuenta Ahorros	INACTIVA		-
CC 79795544	ALBIN NAVARRO PORTALA	XXXXXXXX3375	Cuenta Ahorros	INACTIVA		-

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 45521211						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

Lucero Gonzalez Lopez

LUCERO GONZALEZ LOPEZ
Analista de Embargos (E).

AS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso No. 2018-00179, adelantado en el Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá contra los aquí demandados. Oficiese.

LIMITAR la medida a la suma de \$ 185'000.000 M/cte.

Así mismo, y en consideración a las documentales que anteceden, téngase en cuenta que el acreedor prendario se notificó del presente trámite de conformidad con las disposiciones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que durante el término legal concedido haya realizado pronunciamiento alguno en relación con su crédito.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

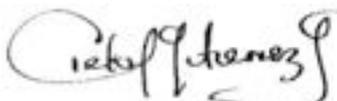


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., agosto 30 de 2019

Por anotación en estado N°. 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 51511
05 de septiembre de 2019

Señores:
JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-
00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL NIT
890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA CC 79.795.544 Y LISBETH
MARIA MORALES CORREA CC 45.521.211 (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del
aquí demandado, dentro del proceso 2018-00179 que adelanta contra el
aquí demandado.

Limitese la medida a la suma de \$ 185.000.000 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Sindy Gonzalez</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>701414831</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3213405312</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>04 OCT 2019</u>		
	FIRMA <u>Sindy Gonzalez</u>	

0-3a
77

12

BBVA

Juzgado doce civil municipal de ejecucion de sentencias de bogota

Juzgado origen: Juzgado ochenta y seis civil municipal de bogota

Secretario(a)

Bogota, d.c.

Bogota

Agosto 16 de 2019

Carrera 10 no. 14-33 piso 1

33

OFICIO No: 2671

RADICADO N°: 11001400308620180034400

NOMBRE DEL DEMANDADO : ALBIN NAVARRO PORTALA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 79795544

NOMBRE DEL DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA - COMEDAL

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890905574

CONSECUTIVO: JT234599

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

I. 001300360200196509

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

22591 29-AGO-'19

9:22

Sancy
dt
F

7788-19-12

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

AGOSTO
16 2019

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

AGOSTO 16 DE 2019

33

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AUTORIZACION EXPRESA RETIRO OFICIOS

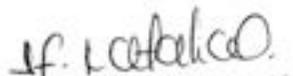
JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar y solicitar al despacho lo siguiente:

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 29 de Agosto de 2019 me permito autorizar expresamente a mis dependientes JAIRO POVEDA ARGAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79472288 de Bogotá, LINA MARITZA GARCIA MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52952906 de Bogotá, estudiante activa de la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia y ROSA SIERRA PEDREROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52788305 de Bogotá y la Tarjeta Profesional 214835 del Consejo Superior de la Judicatura, para el retiro del Oficio No.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35.462.605 de Usaquén
T.P. 42993 del C. S. de la J.

3/9/2019


46442 6-SEP-19 11:06
f. of mos.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

8066-57-12

Pasa Para
Entrada el
6-9-19
Firmado x
Doc. NUBA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal de Bogotá

03 SET. 2019

En Bogotá, D.C.

Col.

Jannette Analía Leal
Garzon
35462605 42993

y en

El Comproedor

El Secretario



12

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

11 SEP 2019

En la fecha

El Comproedor al tiempo de haberse...

0041 014-32-3 0940

03.09.19 11:49

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: - COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AUTORIZACION EXPRESA RETIRO OFICIOS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar y solicitar al despacho lo siguiente:

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 29 de Agosto de 2019 y 30 de Julio de 2019 me permito autorizar expresamente a mis dependientes JAIRO POVEDA ARGAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79472288 de Bogotá, LINA MARITZA GARCIA MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52952906 de Bogotá, estudiante activa de la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, SINDY LORENA GONZALEZ ESPITIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1019114831 de Bogotá, estudiante activa de la Facultad de Derecho de la Fundación Universitaria Unicervantes y ROSA SIERRA PEDREROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52788305 de Bogotá y la Tarjeta Profesional 214835 del Consejo Superior de la Judicatura, para el retiro del Oficio y Despacho Comisorio No.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35.462.605 de Usaquén

T.P. 42993 del C. S. de la J.

25/9/2019



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de
 Bogotá D.C.

PROCESO PERSONAL

En Bogotá, D.C.

1 OCT. 2019

Compara Jannette Amalia Leal Garzon

35462605

42993

C.C. No

y manifiesto que es

y la fecha

El compareciente

El Secretario

Cali



[Handwritten signature]

Bogotá D.C, 12 de septiembre de 2019
ES-05601-19

Señores:

JUZGADO 12 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
EJECUTIVO
ATN: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CAMILO ANDRES P
CRA 10 N 14 33
BOGOTA, D.C.

90
Jef
Folios
JAW
53579 11-OCT-19 11:37
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
9237 2019-61-012

REFERENCIA

Oficio: OE_42667 DEL 110719
Proceso: EJECUTIVO RADICADO: 11001400308620180034400
Demandante: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOPQUIA
Contra: ALBIN NAVARRO PORTALA NIT o CC 79795544

Respetados Señores,

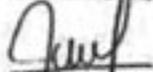
En atención al oficio de la referencia nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados que:

NOMBRE: ALBIN NAVARRO PORTALA
C.C ò NIT: 79795544
RADICADO: 11001400308620180034400

Posee 1 cuenta(s) corriente(s) con saldo 0 (cero) o en sobre giro; no obstante de recibirse cualquier suma en tales cuentas las mismas cubrirán el embargo decretado por ustedes.

Agradecemos su pronta respuesta.

Cordialmente,



Judith Johana Aguilera L.
Area de Embargos
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank



12

República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

15 OCT 2019

El presente es un documento que se genera en virtud de la
aplicación del artículo 110 de la Ley 1448 de 2010, en el marco
del artículo 110 de la Ley 1448 de 2010, en el marco del artículo 110 de la Ley 1448 de 2010.
Se firma en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de 2019.
Ejecutor (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



OFICIO No. 51511
05 de septiembre de 2019

Señores:
JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-
00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL NIT
890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA CC 79.795.544 Y LISBETH
MARIA MORALES CORREA CC 45.521.211 (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29-de agosto de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del
aquí demandado, dentro del proceso 2018-00179 que adelanta contra el
aquí demandado.

Limitese la medida a la suma de \$ 185.000.000 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Jose castellanos

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

32

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: APORTAR OFICIO (S) TRAMITADO (S)

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho lo siguiente:

Adjunto copia del oficio No. 51511 con destino al Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá debidamente radicado el pasado 16 de Octubre de 2019.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Anexo lo enunciado en un folio.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.
31/10/2019

57555 1-NOV-19 11:25
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA
CHINCHILLA webloch
2
Tela.
RADICADO
9972-103-12

3



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	45521211
NOMBRES	LISBETH MARIA
APELLIDOS	MORALES CORREA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COMPENSAR E.P.S.	CONTRIBUTIVO	01/03/2011	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 11/18/2019 14:43:00 Estación de origen: 192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

HENRY BERNAL Y CAJAL
F: 2
U: Leal
RADICADO
40637-104-12

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES
CORREA
RADICADO: 2018 – 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

76573 28-NOV-'19 14:35

REF: OFICIAR ADMINISTRADORA REGIMEN DE SALUD

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

Ordenar oficiar a la EPS COMPENSAR., a fin de que informe con destino al despacho, la identificación de la entidad que realiza las cotizaciones al sistema de salud de (l) (la) demandado (a) señor (a) LISBETH MARIA MORALES CORREA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45521211.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 4º ultimo aparte del Código General del Proceso que reza: "El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado".

Téngase en cuenta que a la fecha las medidas no han sido efectivas no obstante que se encuentren registradas y que revisado el ADRES se encuentra que el ejecutado pertenece al régimen contributivo afiliado a la entidad manifestada en calidad de cotizante, lo que permite inferir que el (la) mismo (a) se encuentra activo (a) laboralmente y es necesario solicitar el embargo del salario.

Se solicita indicar en el oficio que se informe por parte de la entidad, el nombre o razón social del aportante, el ingreso base de cotización y demás datos relevantes para el proceso que nos ocupa.

Se aclara al despacho que la actora NO ha solicitado directamente la información a la entidad en virtud de que la misma se niega a suministrar información en aplicación de la Ley de Protección de datos (Ley 1581 de 2012).

Del Señor Juez atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.
18/11/2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA



Presidencia de la Corte

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 NOV 2019

06

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)
Comandante
El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la solicitud que antecede, por secretaria oficiase a la E.P.S. COMPENSAR, para que se sirva informar a este despacho si es su base de datos conoce quien es el empleador de la aquí demandada señora LISBETH MARIA MORALES CORREA.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Diciembre 3 de 2019
Por anotación en estado N°. 215 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

df

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 70425
12 de diciembre de 2019

Señores:
EPS COMPENSAR
Ciudad.

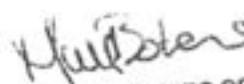
REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL NIT 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 Y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211 (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva informar a este despacho si en su base de datos conoce quien es el empleador de la aquí demandada LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 18

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Imu GARCIA</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>52 952 906</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>319 5606408</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>19 DIC 2019</u>		
FIRMA <u></u>		

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH
MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AUTORIZACION EXPRESA RETIRO OFICIOS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar y solicitar al despacho lo siguiente:

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 2 de Diciembre de 2019 me permito autorizar expresamente a mis dependientes JAIRO POVEDA ARGAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79472288 de Bogotá, LINA MARITZA GARCIA MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52952906 de Bogotá, estudiante activa de la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, SINDY LORENA GONZALEZ ESPITIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1019114831 de Bogotá, estudiante activa de la Facultad de Derecho de la Fundación Universitaria Unicervantes y ROSA SIERRA PEDREROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52788305 de Bogotá y la Tarjeta Profesional 214835 del Consejo Superior de la Judicatura, para el retiro del Oficio No.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35.462.605 de Usaquén
T.P. 42993 del C. S. de la J.

6/12/2019



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Jurisdicción Tercera y Seis Civil Municipal de
Bogotá D.C.

IDENTIFICACION PERSONAL
06 DIC. 2019

En Fe...

COP: Jannette Amalia Leal Garzon No. C.C. No. 42993
35462605

y manifestado que...
y la firma... y Verdadero

El Comparante

El Secretario

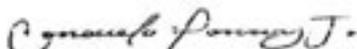


000

De acuerdo a la resolución 4343 de 2012 le informamos que la **Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente y la Carta de Desempeño de las EPS**, han sido actualizadas. Lo invitamos a consultarlas en www.compensar.com/salud/DerechosAfiliados.aspx

Recuerde que puede comunicarse a nuestra central telefónica en el número 4441234 o desde cualquier parte del país a la línea 01 8000 915202, en donde estamos a su disposición para solucionar sus requerimientos o inquietudes.

Atentamente,


CONSUELO MONROY JEREZ
Relacionamiento Con El Cliente
Compensar EPS
25 OYS 1666756 CC 45521211 C1

En cumplimiento de la normatividad legal vigente, si usted considera puede comunicarse o dirigirse o elevar la respectiva PQRS ante la Superintendencia Nacional de Salud. Así como si usted hace parte de régimen subsidiado podrá elevar la respectiva PQRS ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local

SONIA REYES J. J. J. J. J.
 F. U. Botero
 RADICADO:
 750-18-12

Bogotá, enero 3 de enero de 2020

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 74812 31-JAN-20 18:41

09

Señora:
MARIA ISABEL BOTERO
 Profesional universitario
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
 Teléfono: 2438795
 Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL NIT 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 Y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211 [Origen Juzgado 86 Civil Municipal]

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

Respetada Señora María Isabel:

Con atento saludo, damos respuesta al documento de la referencia, radicado en nuestras oficinas el 27 de diciembre, nos permitimos comunicarle que verificada nuestra base de datos, registra la siguiente es la información:

Nombres y Apellidos:	LISBETH MARIA MORALES CORREA
Identificación:	45521211
Dirección de Residencia:	CL 182 45 11 AP 605 TORRE 2
Teléfono:	4485088
Estado actual en la EPS :	Activo – Cotizante - Dependiente
Empleador:	ANDREAS ROTHSTEIN S.A.S
Fecha de Afiliación :	30 de enero de 2019
Ciudad:	Bogotá

1000 1000 1000 1000
1000 1000 1000 1000



El Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 FEB 2020

06

Al despacho del Señor Jefe Sala IV
Observaciones
El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10 N° 14-30 Piso 6°
 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
 Teléfono 3429529
j07pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Des 4
 20

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>11</i>
U	<i>570</i>
RADICADO	<i>2020 FEB 12</i>

Oficio N° 00329

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020). CIVIL MPAL.

Señor:

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

39659 3-FEB-'20 10:27

Ciudad

REF: EJECUTIVO N° 110014189007-2018-00179-00 de **FINANZAUTO S.A.**, NIT. N° 860.028.601-9 contra **ALBIN NAVARRO PORTALA C.C.** N° 79.795.544 y **LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C.** N°45.521.211.

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que en auto calendado el veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019) proferido en el trámite de la referencia, se tuvo en cuenta el embargo de **REMANENTES** decretado por esa Célula Judicial y será puesto a disposición en el momento oportuno.

Lo anterior para que obre en el proceso ejecutivo singular con radicado N° 11001-40-03-086-2018-00344-00 de **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA -COMEDAL** NIT. N°890.905.574-1 contra **ALBIN NAVARRO PORTALA C.C.** N° 79.795.544 y **LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C.** N°45.521.211. (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal) que cursa en ese estrado judicial.

Se hace aclaración que este despacho ordena oficiarle por cuanto mediante Acuerdos Nos., **PSAA15-10402**, **PSAA15-104012** y **PCSJA18-11068** emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, se crearon los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y en virtud de los mismos, se avocó el conocimiento de las diligencias referenciadas.

Atentamente,

Juan Carlos Ovalle Cardoso
JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO



Office de l'Éducation
Cher

ALC

04 FEB 2020

04 FEB 2020

04 FEB 2020



Radicado No. 11001 40 03 086 2018 00344 00

Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Los documentos que anteceden obren en autos, ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

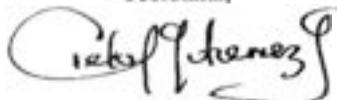
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Febrero 10 de 2020

Por anotación en estado N°. 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Letra-F1
74329 16-FEB-20 12:00
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
1444-64-12

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA
MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AMPLIAR MEDIDAS

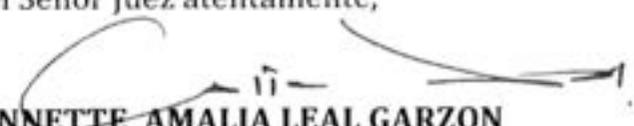
JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar ampliación de las medidas cautelares las cuales denuncié así:

Bajo la gravedad del juramento y teniendo en cuenta lo manifestado por la EPS COMPENSAR

De conformidad a lo establecido en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo se sirva decretar el embargo y retención de los salarios, honorarios, comisiones, bonificaciones, compensatorios o cualquier otro emolumento que perciba el (la) demandado (a) LISBETH MARIA MORALES CORREA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 145521211 como contratista y/o empleado de la entidad ANDREAS ROTHSTEIN SAS.

A fin de materializar la medida ruego al Señor Juez ordenar oficiar a la citada entidad a fin de que proceda a efectuar los respectivos descuentos a órdenes del despacho y para el presente proceso, previas las advertencias de Ley.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

14/2/2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

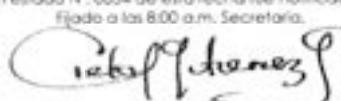
En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el SMMLV del salario o cualquier otro emolumento que devengue LISBETH MARIA MORALES CORREA con ANDREAS ROTHSTEIN S.A.S. Oficiese.

LIMITAR la medida a la suma de \$ 135'000.000= M/cte.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., febrero 28 de 2020
Por anotación en estado N°. 0034 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

0-28

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>Garzon</i>
U	
RADICADO	
2011 - PS 12	

94

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 2018 - 0344 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM. MPAL. RADICAC.

REF: CORRECCION AUTO QUE DECRETA EMBARGO

94886 4-MAR-'20 11:15

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al se corrija el auto de fecha 27 de Febrero de 2020 notificado por estado Febrero 28 de 2020 teniendo en cuenta lo siguiente:

El despacho decreta el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del monto del valor del salario mínimo legal mensual vigente que devengan el demandado desconociendo la solicitud realizada el 18 de Febrero de 2020, donde se solicitó el embargo de conformidad a lo establecido en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Por lo anterior sírvase Señor Juez corregir el auto de fecha 27 de Febrero de 2020 en el sentido de indicar el porcentaje a embargar toda vez que por tratarse de un embargo de una Cooperativa, el porcentaje a retener es diferente a la quinta parte que exceda del salario mínimo legal como lo ordena el despacho.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

3/3/2020



Council Superior
of the Judiciary

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
GUARDACHO

09 MAR 2020

04

N.º despacho del Caso: (2) por hoy

Observaciones

El (os) Secretario (as)

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020)

De conformidad al memorial que antecede (fl.94), y por ser procedente,
el Despacho

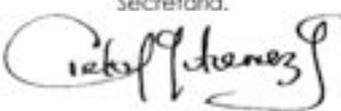
DISPONE:

Corregir el auto de fecha 27 de febrero de 2020, el cual quedará así:

"Decretar el embargo del 30% del salario o cualquier otro emolumento que perciba la señora LISBETH MARÍA MORALES CORREA en la empresa ANDREAS ROTHSTEIN S.A.S, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo¹, sin que se afecte el salario mínimo legal. Oficiese."

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
Bogotá, D.C., 27-08-20
Por anotación en estado N°. 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría.


A.R.M

¹ El artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo dispone:

"Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil."



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-1032

Bogotá, D.C. 03 de febrero de 2021

Señor Pagador:
ANDREAS ROTHSTEIN SAS
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" NIT 890.905.574-1 **contra** ALBIN NAVARO PORTALA C.C. 79.795.544 Y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211 (Juzgado de origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2010 y 20 de mayo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30 % del salario o cualquier otro emolumento que perciba la demandada LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 del código Sustantivo del Trabajo, sin que se afecte el salario mínimo legal.

Limitese la medida a la suma de \$ 135.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-1032

Bogotá, D.C. 03 de febrero de 2021

Señor Pagador:
ANDREAS ROTHSTEIN SAS
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" NIT 890.905.574-1 **contra** ALBIN NAVARO PORTALA C.C. 79.795.544 Y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211 (Juzgado de origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2010 y 20 de mayo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30 % del salario o cualquier otro emolumento que perciba la demandada LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 del código Sustantivo del Trabajo, sin que se afecte el salario mínimo legal.

Limítese la medida a la suma de \$ 135.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	RESPAGHO. Q.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRE:	Jadette lea		DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>	
C.C.:	33462605		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO:	Amalia lea @ asesoriassociadas lea.com		AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	
FECHA:	18 FEB. 2021				
FIRMA:	_____				


 ASESORÍAS ASOCIADAS LEAL
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, Colombia
 Teléfono: (57) 310 450 4500

48

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL"
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA
LISBETH MARIA MORALES CORREA
PROCESO: No. 11001400308620180034400

180-169-012
17712 18-JAN-'21 13:58
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
17712 18-JAN-'21 13:58

REF.: ELABORAR OFICIO DE EMBARGO

27/02/20
27/02/20
etc.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada Judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

- Se sirva requerir a la Secretaria a fin de que proceda a la elaboración del oficio de embargo y retención ordenado mediante auto de fecha de 27 de febrero de 2020 corregido de fecha 20 de mayo de 2020.

Igualmente solicito al Despacho remitir al correo electrónico de la suscrita el mismo o en su defecto asignar cita para el retiro de este una vez sea generado.

Atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 de C.S.J.
12.01.2021KC

Certificado: SOLICITUD ELABORAR OFICIO DE EMBARGO proceso No 11001400308620180034400 de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" contra ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES CORREA

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Mar 12/01/2021 8:08 AM

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: comedal@comedal.com.co <comedal@comedal.com.co>; COMPAS8@hotmail.com <COMPAS8@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (520 KB)

SOLICITUD ELABORAR OFICIO DE EMBARGO ALBIN NAVARRO PORTALA.pdf



certimail

Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Amalia Leal Garzon**.

Buen día Señor Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora y de conformidad a lo establecido en el en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2020 articulo 2 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de solicitud de elaboración de oficio de embargo para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en el libelo demandatorio.

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35.462.605

TP 42.993

12.01.2021 KC

® RPost® Patented

ASESORÍAS JURÍDICAS
LEAL S.A.S

100

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F U	<i>Letm</i>
RADICADO	<i>79 98 12</i>

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL"
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA
LISBETH MARIA MORALES CORREA
PROCESO: No. 11001400308620180034400

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

REF.: ELABORAR OFICIO DE EMBARGO

05557 15-JAN-21 10:55

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada Judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

- Se sirva requerir a la Secretaria a fin de que proceda a la elaboración del oficio de embargo y retención ordenado mediante auto de fecha de 27 de febrero de 2020 corregido de fecha 20 de mayo de 2020.

Igualmente solicito al Despacho remitir al correo electrónico de la suscrita el mismo o en su defecto asignar cita para el retiro de este una vez sea generado.

Atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 de C.S.J.

12.01.2021KC

✓ **Certificado: SOLICITUD ELABORAR OFICIO DE EMBARGO** proceso No 11001400308620180034400 de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" contra ÁLBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES CORREA

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Mar 12/01/2021 8:08

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: comedal@comedal.com.co <comedal@comedal.com.co>; COMPAS8@hotmail.com <COMPAS8@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (520 KB)

SOLICITUD ELABORAR OFICIO DE EMBARGO ALBIN NAVARRO PORTALA.pdf

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por Amalia Leal Garzon.

Buen día Señor Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2020 artículo 2 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de solicitud de elaboración de oficio de embargo para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en el libelo demandatorio.

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35.462.605

TP 42.993

12.01.2021 KC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400308 620180034400
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	86-2018-344 Juzgado 12
--------------------------------------	---------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 101
------------------------------------	------------------------------

0-25-1
OTRAS
AREAS
102

Fwd: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 3345

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/12/2020 9:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para Android](#)

From: CDI Engativa <cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co>
Sent: Thursday, December 3, 2020 12:08:44 PM
To: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Laura Camila Cardenas Guevara <laura.cardenas@gobiernobogota.gov.co>
Subject: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 3345

[DESPACHO COMISORIO 3345](#)

En atención a su solicitud nos permitimos enviar la respuesta sobre el asunto en mención para sus fines pertinentes.
Este correo es informativo y no constituye canal de recepción de solicitudes. Por favor no lo responda.

Cordialmente,



F.L.E.R. CIVIL MPPL
95658 3-FEB-'21 9:38
790-53-012
95658 3-FEB-'21 9:38
2fuerk
13 fichos
oficio

Puede hacer uso de nuestros canales de Atención:
Departamento: Bogotá, D.C.
Ciudad: Bogotá - Colombia
Dirección: Calle 71 No. 73 A - 44
Código postal: 111051
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m
Teléfonos: (+57) 1 291 66 70 Ext 2603
Sistema distrital para quejas y soluciones <http://www.gobiernobogota.gov.co/govi-sdgs/crear>
Correo electrónico notificaciones judiciales: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co
Correo institucional para radicación de documentos cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Teléfono Atención a la Ciudadanía: (+57) 1 291 66 70 Ext.2603



CDI Engativa
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Secretaría Distrital de
Gobierno

CDI Engativa

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



Ⓞ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C. 7 de octubre de 2020

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Auto de Auxilio al Despacho Comisorio No 3345

Conocido el texto de la comisión efectuada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, contenido en el despacho comisorio No. 3345 de fecha 8 de agosto de 2019, y siendo competente esta alcaldía para la práctica de la diligencia comisionada, en concordancia con los Artículos 37, 38 y 40 de la Ley 1564 de 2012, se realizan las siguientes acciones tendientes al cumplimiento del encargo señalado y en consecuencia se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: En virtud de la Comisión en comento, y en concordancia con lo dispuesto en el Inciso 2 del Parágrafo Primero del Artículo 1, Artículo 2 y Parágrafo Primero del Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, y Numeral 10 del Artículo 82, Parágrafo Primero del Artículo 107 de la Ley 1564 de 2012, el despacho de la Alcaldía Local de Engativá se dispuso a auxiliar la comisión de manera virtual el día 7 de octubre de los corrientes, se hacen presentes en la diligencia DORA CECILIA DOTOR, cedula de ciudadanía 39.762.255 y profesionalmente con la tarjeta 103.178 del C.S de la J., como Secuestre, la señora ELIDA LOADMIN PACHECO RUIDIAZ cedula de ciudadanía 1.073.327.335, representante legal suplente de la compañía ADMINISTRACIONES RICAHER SAS domiciliada en la CARRERA 8 No 16 - 21 Piso 3 Oficina 305, quien recibe la diligencia señor CARLOS CIFUENTES, empleado de la compañía JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS.

Se posesiona como secuestre a la compañía ADMINISTRACIONES RICAHER SAS Nit 901.261.230-5, domiciliada en la CARRERA 8 No 16 - 21 Piso 3 Oficina 305 Bogotá, representada legalmente por la suplente ELIDA LOADMIN PACHECO RUIDIAZ cedula de ciudadanía 1.073.327.335, teniendo en cuenta que este despacho cuenta con la facultad de nombrar secuestre, y que revisada la base de datos de la Lista de Auxiliares de la Justicia se encuentra la compañía antes señalada activa para el cargo, este despacho procede a realizar la designación para la presente diligencia.

SEGUNDO: La diligencia comisionada mediante Despacho Comisorio 3345, emitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se trata de un SECUESTRO del vehículo ubicado en la Carrera 85 No 78 - 32 (dirección catastral) de Bogotá, se da inicio en el lugar antes señalado, en cuyo lugar nos atiende un señor quien manifiesta ser trabajador de la compañía que tiene en custodia el vehículo, así las cosas, se procede con el secuestre a describir el vehículo a secuestrar así:

El auxiliar de la justicia inicia la descripción del vehículo de placas CDN 738:

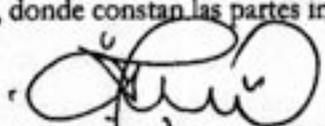
Volkswagen Jetta, batería sin verificar su estado, motor en regular estado de conservación, color negro, internamente regular de conservación, cojineria completa, cinturones de seguridad, timon y tablero, baúl con llanta de repuesto, kit de carretera, 4 llantas en buen estado, vidrios eléctricos, tapa baúl en regular estado, 1 llave con control de alarma, chasis (3VW49M57M633054)

TERCERO: Atendiendo la anterior descripción por parte del secuestre, se procede a:

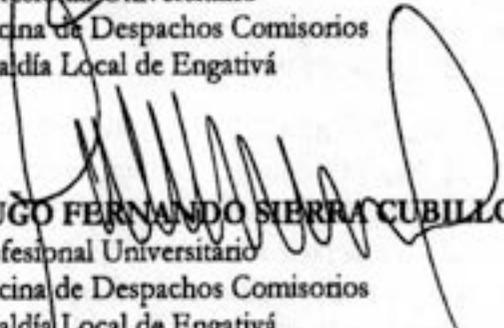
DISPONE:

- 1- Se declara legalmente secuestrado el vehículo sujeto de la comisión.
- 2- Se asignan honorarios provisionales por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) MCIE.
- 3- El señor Secuestre, recibe el vehículo en el estado antes descrito, e inicia a cumplir con el encargo de su competencia.
- 4- Retornar el despacho comisorio No 3345, al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, contenido en el despacho comisorio, acompañada del CD ROM contentivo de la diligencia virtual, donde constan las partes intervinientes.

CÚMPLASE;


ANGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldía Local de Engativá
Alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co


JOHN JAIRO CASTRO
Profesional Universitario
Oficina de Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Engativá


HUGO FERNANDO SIERRA CUBILLOS
Profesional Universitario
Oficina de Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Engativá

Proyecto: Alejandro Estevez Sanchez
Revisó: Hugo Fernando Sierra Cubillos
Revisó: John Jairo Castro
Aprobó: Miguel Rubio Daza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

2
104

Despacho Comisorio N° 3345

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(REPARTO, ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-
00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL
NIT 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA CC 79.795.544 Y LISBETH
MARIA MORALES CORREA CC 45.521.211 (Origen Juzgado 86 Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la
referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa
CDN – 738, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero JURISCAR DEPOSITO Y
NEGOCIOS ubicado en la CRA 85 # 78-32, o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JANNETTE AMALIA LEAL
GARZON, identificado(a) con C.C. 35.462.605 y T.P. 42.993 del C.S de la J.,
Dirección: CALLE 60 # 9-83 LOCAL 215, Teléfono: 3459213.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL NIT
890.905.574-1, Dirección: AV 19 # 120-71 LOCAL 3.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue realizada de acuerdo con los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de
21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Oficina Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MARIA F. MORALES CORREA
Profesional Universitario Grado 12



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el informe de la aprehensión del vehículo identificado con placa CDN-738, de propiedad del señor demandado, que da cuenta que el vehículo aprehendido se encuentra bajo la custodia del parqueadero Juriscar Deposito y Negocios. En consecuencia,

Se ordena el secuestro del automotor identificado con placa CDN-738. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto), Alcalde de la Localidad respectiva y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 31 de 2019

Por anotación en estado N°. 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Sec.	Ramo	Póliza	Anexo
12	JU	463135	

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 11 del mes Marzo de 2009

Clave Intermediario
10123 E BROKER AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

Tomador : CITIBANK-COLOMBIA
Dirección : CARRERA 9A NO. 99-02 BOGOTA, D.C.

Nit : 860,051,135
Tel : 000004834000

Asegurado y
Beneficiario : BONILLA ARCHILA SORAIDA

Nit:

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 068 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Obligado a Prestar Caución: CITIBANK-COLOMBIA
Apoderado : LEAL GARZON JANNETTE AMALIA
Demandante : CITIBANK-COLOMBIA
Demandado : BONILLA ARCHILA SORAIDA

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$2,400,000.00
DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS NCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PRIMA: \$64,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$10,816 VALOR A PAGAR: \$78,416
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal SUCURSAL BO CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel 3255300



EL GARANTIZADO O APODERADO

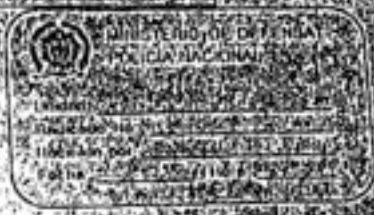
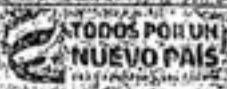

LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

4
pb5
→

16374 JUL 18 11:23
DM 81-73-24



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



Bogotá, D.C. 03 de julio 2018

Señor (a):
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Direccion: Carrera 10*#14-33 piso 1
Telefono: 2438795

ASUNTO: Dejando a disposición un vehículo

REF: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía 2018-00314-00
DYE: COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIQUELLA
DDO: ALBIN NAVARRO PORTALA Y LISBETH MORALES MARIA

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a su disposición el siguiente vehículo tipo AUTOMOVIL de las siguientes características:

PLACA: CDH738
MARCA: VOLKSWAGEN
LINEA: JETTA
CARROCERIA: SEDAN
COLOR: NEGRO ONIX
MODELO: 2007
No. MOTOR: BHP182149
No. CHASIS: 3VWRV49M57M633054

El cual fue aprehendido en el CAJ FERIAS en esta ciudad, en momentos que se encontraba bajo la posesión del Sr: EDWIN RESTREPO Con Cédula de ciudadanía N° 79696708 de Bogotá, Direccion: Carrera 108 A # 75-71 teléfono: 3012619191 como representante de la parte demandada, dicho vehículo queda a su disposición en el parqueadero JURISCAR Depósito y Negocios, Direccion: carrera 85#78-32 Teléfonos: 3144755667

Atentamente,

PT: WILAMAR RUBIANO ROLDAN
Placa: 074215
Estación de policía de E-10

Anexo: Inventario del PARQUEADERO: JURISCAR N°060



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

Grupo / Clase de Proceso: **DESPACHO COMISORIO No. 3345**

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 4

DEMANDANTE (S)

COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL 890905574-1

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No C.C o NIT.

Dirección Notificación AVENIDA 19 No. 120 - 71 LOCAL 3 Teléfono 4926899

APODERADO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON 35.462.605 42993

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No C.C o NIT. No T.P

Dirección Notificación CALLE 60 No 9 - 83 (OFIC. 215) - BOGOTA Teléfono 3480258

DEMANDADO (S)

ALBIN NAVARRO PORTALA 79795544

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No C.C o NIT.

ANEXOS: **DESPACHO COMISORIO**

Amalia Leal Garzon
ABOGADA

Firma Apoderado

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

56

107 28
106

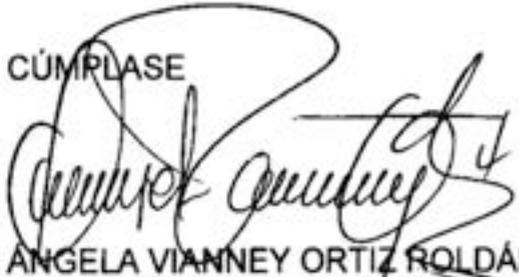
AUTO PARA AUXILIO DESPACHO COMISORIO

Bogotá, D.C., 07 de noviembre de 2019

Conocido el texto de la comisión efectuada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, contenido en el despacho comisorio No.3345 de fecha 08 de agosto de 2019, y siendo competente esta Alcaldía para la práctica de la diligencia encomendada según los artículos 37, 38 y 40 de la ley 1564 de 2012, se DISPONE:

1. ASUMIR y llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL Vehículo Automotor de Placas CDN-738 que se encuentra ubicado en la, Carrera 85 No 78-32 Parqueadero JURISCAR. Para lo cual se fija como fecha y hora el 30 de septiembre de 2020 a partir de las (9:00) horas.
2. Por secretaria realícense las comunicaciones, avisos, radicaciones, constancias y coordinaciones necesarias o provenientes para y de la práctica de la actuación dispuesta en el número anterior; y una vez cumplida la comisión o adelantados los trámites pertinentes, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previa desanotación o cierre de trámite correspondiente.

CÚMPLASE


ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldía Local de Engativá

Proyectó: Sandra Bautista García SB
Revisó: Paola Forero González K/
Aprobó: Luis Jaimes Atuesta

CITACION DILIGENCIA

Manuel Alejandro Estevez Sanchez <Manuel.Estevez@gobiernobogota.gov.co>

Mar 06/10/2020 12:01

Para: amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Cordial saludo:

De manera muy respetuosa, le comunicamos que le día 07 de octubre del año en curso, se llevará a cabo la diligencia secuestro del VEHICULO AUTOMOTOR de placas CDN738, ordenado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. en el despacho comisorio 2894.

En razón a lo anterior, sírvase comparecer a JURISCAR DEPOSITO Y NEGOCIOS, ubicado en la Cra 85 # 78-32, con el fin de dar auxilio al despacho comisorio antes descrito., a las 8:30 am.

De otro lado, es prudente hacer recordatorio de las medidas de bioseguridad de quienes participarán en la diligencia; usar los elementos de protección personal como: tapabocas, (traje antifluidos), gafas o careta y alcohol o el gel antibacterial. Esto en concordancia con lo preceptuado en la resolución 1462 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el decreto Legislativo 1168 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" y el decreto 193 de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad".

Nota: En caso de que desee desistir de la presente diligencia favor hacer llegar el comunicado al correo cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Cordialmente

ALEJANDRO ESTEVEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DESPACHOS COMISORIOS
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

1089
~~1089~~**CITACION DILIGENCIA**

Manuel Alejandro Estevez Sanchez <Manuel.Estevez@gobiernobogota.gov.co>

Mar 06/10/2020 12:06

Para: secuestre01@hotmail.com <secuestre01@hotmail.com>

Cordial saludo:

De manera muy respetuosa, le comunicamos que ha sido designado como secuestre en la diligencia comisionada por el juzgado Civil Municipal de Bogotá mediante despacho comisorio, para el día 07 de octubre del año en curso.

En razón a lo anterior, sírvase comparecer a la Alcaldía local de Engativá, ubicada en la calle 71 No. 73a – 44 Área de despachos comisorios, con el fin de dar auxilio al despacho comisorio antes descrito. Oficina despachos comisorios, segundo piso, a las **8:00am**.

De otro lado, es prudente hacer recordatorio de las medidas de bioseguridad de quienes participaran en la diligencia; usar los elementos de protección personal como: tapabocas, traje anti fluidos, gafas o careta y alcohol o el gel antibacterial. Esto en concordancia con lo preceptuado en la resolución 1462 de 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social, el decreto legislativo 1168 de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" y el decreto 193 de 2020 " Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito capital y mitigar el impacto social y económico acusado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) En el periodo transitorio de nueva realidad"

Cordialmente

ALEJANDRO ESTEVEZ**AUXILIAR ADMINISTRATIVO****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 18:23:46

Recibo No. AB20187399

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20187399F9E74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -
Nit: 901.261.230-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02210443
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144338900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144338900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

109 !!
~~100~~

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 18:23:46

Recibo No. AB20187399

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20187399F9E74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 13 de abril de 2012, inscrita el 3 de mayo de 2012 bajo el número 01630731 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

Que por Acta No. 005 del 9 de marzo de 2019, inscrita el 14 de marzo de 2019 bajo el número 02435266 del libro IX, la sociedad de la referencia se reactiva, conforme al artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL

Capital:

12
110
104**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 18:23:46

Recibo No. AB20187399

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20187399F9E74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$80,000,000.00
No. de acciones : 10,000.00
Valor nominal : \$8,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$42,800,000.00
No. de acciones : 5,350.00
Valor nominal : \$8,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$42,800,000.00
No. de acciones : 5,350.00
Valor nominal : \$8,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 18:23:46

Recibo No. AB20187399

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20187399F9E74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

** Nombramientos **

Que por Acta no. 007 de Asamblea de Accionistas del 17 de mayo de 2019, inscrita el 24 de mayo de 2019 bajo el número 02469248 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL	C.C. 000001003713964
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PACHECO RUIDIAZ ELIDA LOADMIN	C.C. 000001073327335

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
005	2019/03/09	Asamblea de Accionist	2019/03/14	02435266
008	2019/05/21	Asamblea de Accionist	2019/05/28	02470230

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

112
H

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 18:23:46

Recibo No. AB20187399

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20187399F9E74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

15
113
112

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 18:23:46

Recibo No. AB20187399

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20187399F9E74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Certificado: Solicitud piezas procesales expediente No. 11001400308620180034400 de Cooperativa Médica de Antioquia contra Albin Navarro Portala y otra

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Mar 15/03/2021 14:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@ccmdoj.ramajudicial.gov.co>



certimail

Powered by iPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por Amalia Leal Garzon.

Buen día Señor Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la entidad Cooperativa Médica de Antioquia Comedal y de conforma Ley 806 del 4 de Junio de 2020 articulo 2 respetuosamente me permito solicitar por medio de la presente comunicación se adjunte a la susc remitida por la Alcaldía Local de Engativa la cual fue recibida por el despacho el pasado 3 de febrero de 2021 como se observa en el pantallazo ad

15
H

Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA - COMEDAL			- ALBIN NAVARRO PORTALA		
Contenido de Radicación					
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA/ROMEL			01 Mar 2021
18 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE HACE ENVIO DIGITAL DEL OFICIO NO. 0-221-1032 ORDENADO EN AUTO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2021. PARTE ACTORA PASA A ENTRADAS // KAREN LEON			18 Feb 2021
10 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS SE DIRECCIONA AL AREA DE ATENCION AL USUARIO LILIANA DAZA			10 Feb 2021
03 Feb 2021	OFICIO ELABORADO	0-221-1032 EMBARGO PAGADOR // CINDY			03 Feb 2021
03 Feb 2021	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 790-2021, NO. RELOJ RADICADOR 96658, ENTIDAD O SEÑOR(A) ALCALDIA LOCAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD, OTRAS OBSERVACIONES, SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SPACHO COMISORIO/IZULMAK			03 Feb 2021
25 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AREA DE OFICIOS // NELSON MOJICA			25 Jan 2021
18 Jan 2021	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 180-2021, NO. RELOJ RADICADOR 17712, ENTIDAD O SEÑOR(A) AMALIA LEAL GARZON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD, OTRAS OBSERVACIONES, SOLICITA ELABORAR OFICIOS/IZULMAK			18 Jan 2021
15 Jan 2021	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 79-2021, NO. RELOJ RADICADOR 09557, ENTIDAD O SEÑOR(A) JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD			15 Jan 2021

Lo anterior teniendo en cuenta que el pasado 7 de octubre de 2020 se llevo a cabo el secuestro del vehiculo de placa CDN738 y la Alcaldía Local de apoderada en sustitución que realizo la diligencia, sino que una vez firmada la remitió a su despacho y es requerida para adelantar el trámite de avalúo del rodante.

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Marzo 16 de 2021

No.

Rsp

ANGEYCA LUGO
 F
 U
 RADICADO
 228-20-2

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

26746 17-MAR-'21 13:59

iPost® Patented

26746 17-MAR-'21 13:59

Certificado: Memorial avalúo vehiculo expediente No. 110014003008620180034400 iniciado por Cooperativa Médica de Antioquia Comedal contra Albin Navarro Portala

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Vie, 23/04/2021 16:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: albinnavarro@outlook.com <albinnavarro@outlook.com>; compa58@hotmail.com <compa58@hotmail.com>; dralisbeth@hotmail.com <dralisbeth@hotmail.com>

1 archivo adjuntos (610 KB)

MEMORIAL AVALUO COMEDAL CONTRA ALBIN NAVARRO PORTALA 12 CM E.pdf



Este es un Email Certificado™ enviado por Amalia Leal Garzon.

Buen día Señor Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de Cooperativa Médica de Antioquia Comedal y de conformidad a lo establecido en el decreto 806 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de avalúo del vehiculo de placa CDN738 para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en el libelo demandatorio.

Cordialmente

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Abril 23 de 2021

No.

Rsp

®

116

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

117
#6

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 11001400308620180034400 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

REF: AVALUO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaqué, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho lo siguiente:

1. El pasado 7 de octubre de 2020 se realizó la diligencia de secuestro del rodante de placa CDN738. (copia del acta de secuestro obra en el expediente)
2. Adjunto avalúo del vehículo identificado con la placa CDN738 de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Como puede observarse en la página de FASECOLDA de fecha 22 de abril de 2021 el rodante para el año 2021 se avalúa en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.00)**

Anexo lo enunciado en un folio.

Del Señor Juez atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaqué
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

23/04/2021

RECEIVED
2021-04-23 10:10
3526-305-012
Pauzi Letra.

118
47

Orre X |  Fasecolda

eros, Usado, 2007, Volkswag

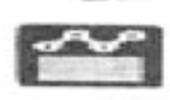
CF: 09233090
CH: 09202071

**VOLKSWAGEN JETTA
TRENDLINE
MT 2000CC FE**

-  Sedan
-  2000 cm³
-  4x2
-  5
-  1331 kg
-  Gasolina
-  115 hp
-  Delantera
-  4

Modelo 2007 Usado

\$18,000.000



Ficha técnica



Comparar



10
30 ABR 2021
A
C
E

República de Colombia

Andrea Romero 119
Folios 4

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Grupo / Clase de Proceso: **DESPACHO COMISORIO No. 1551**

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 4

DEMANDANTE (S)

COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL 890905574-1

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No C.C o NIT.

Dirección Notificación AVENIDA 19 No. 120 - 71 LOCAL 3 Teléfono 4926899

APODERADO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON 35.462.605 42993

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No C.C o NIT. No T.P

Dirección Notificación CALLE 60 No 9 - 83 (OFIC. 215) - BOGOTA Teléfono 3480258

DEMANDADO (S)

ALBIN NAVARRO PORTALA 79795544

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No C.C o NIT.

ANEXOS: **DESPACHO COMISORIO**

Alcaldía Local de Teusaquillo
No. 2019-631-007089-2
9-06-04 15:39 - Folios: 1 Anexos: 4
Destino: Area de Gestion Policial
m/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



Firma Apoderado

Radicado Proceso

[Empty box for signature]

1



Tenaguiño
ST 120

Despacho Comisorio N° 1551 ✓

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(REPARTO), ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-086-2018-00344-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL contra ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES CORREA (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del Establecimiento De Comercio denominado MEDICINA ESTETICA DE LA SABANA, identificado con NIT y/o Matricula Mercantil 02333795, denunciado como de propiedad de la parte demandada, ubicado en la CALLE 23 No. 66-46 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, identificado (a) con C.C. 35.462.605 de Bogotá y T.P. 42.993 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan Marín

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que precede y comoquiera que se encuentra inscrito el registro de la medida de embargo decretada, se Dispone:

ORDENAR el secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 02333795. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto), Alcalde de la Localidad respectiva y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2019
Por anotación en estado N°. 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

PLANILLA DE VISITA

BANCO *CITIBANK*

IDENTIFICACION	OBLIGACION No.	NOMBRE DEL DEUDOR	NOMBRE AVAL	No. DE VISITAS REALIZADAS
DIRECCION DE VISITA	TRABAJO	<i>Liliana Lopez Gutierrez</i>		<i>7</i>
<i>CNA 68d.11-76</i>	<i>X</i>	RESIDENCIA	BARRIO	CIUDAD
NOMBRE DE QUIEN RECIBE LA VISITA			<i>ZONA Industrial</i>	<i>Bogota</i>
IDENTIFICACION				
PARENTESCO				

OBSERVACIONES DE LA VISITA

Si trabaja Allí Liliana Lopez S.

Recibido en Portenia.

Dir: LA NUEVA.

FIRMA DE QUIEN RECIBE LA VISITA	HORA DE VISITA	FECHA DE VISITA		
<i>41432</i>	<i>12:05 PM</i>	DIA	MES	AÑO
<i>Carlos Sanchez</i>		<i>20</i>	<i>10</i>	<i>2010</i>
NOMBRE DEL VISITADOR				



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191374087425F

26 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:30:16

AA19137408

PAGINA: 1 de 1

Handwritten marks: a checkmark, the number '3', and the number '122'.

.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

.....
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

.....
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

.....
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEDICINA ESTETICA DE LA SABANA BOGOTA
MATRICULA NO : 02333795 DEL 21 DE JUNIO DE 2013
DIRECCION COMERCIAL : CL 23 NO. 66 46 ED CLINICA COLOMBIA
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL : compa58@hotmail.com
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 3,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

.....
** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2018

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : NAVARRO PORTALA ALBIN

C.C. : 79795544

N.I.T. : 79795544-3

MATRICULA NO : 02333793 DE 21 DE JUNIO DE 2013

Celina Carlos Alfonso Arias Caubor

OK informe
Archivo
Oct 10/13

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil trece

(2013).

Ref. EXPEDIENTE No. 2012.00178

Tómese nota del informe secretarial, sobre los dineros que hay a cargo del proceso.

Siendo procedente la anterior petición, se dispone realizar entrega de los dineros recaudados en esta ejecución, a la parte demandante, con cargo al crédito cobrado. Oficiese para el efecto al Banco Agrario.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALBERTO QUIÑONEZ

Ylrp.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
 SECRETARIA
 Bogotá, D.C. 04 OCT 2013
 Notificado el anterior auto por anotación en estado No. 3X
 de la fecha: _____

 Secretario

123

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0757 DEL 13 DE JUNIO DE 2018, INTERVENCION DEL JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMERCIO, QUE EN SU SENTENCIA EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-0344, DE: COOPERATIVA MEDICA DE AUTODIAGNOSTICO "COMEDAL", CONTRA: ALBIN BAYAPPO PORTALA Y LIBRETH MARIA VICTORIA CORREA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FOLIOCLAVO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 562 DE 2015, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRMA POR (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCE.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



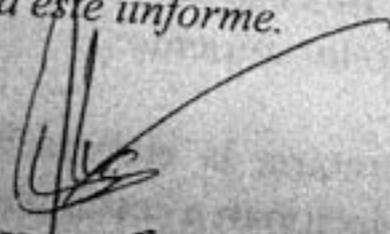
333033

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Octubre 2 de 2013
Exp. 2012-00178

En la fecha al despacho del señor Juez, con el anterior escrito para lo que estime conducente. Informo que para el procesos se hallaron las consignaciones a que hace referencia el reporte que arrojó la cuenta del Juzgado, y que glosó a este informe.


YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria



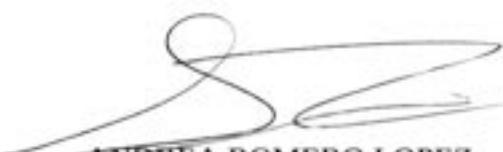
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

124

Radicado 20196310070892

Bogotá D.C., junio 12 de dos mil diecinueve.

Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informándole que por radicación se recibió el Despacho Comisorio N° 1551 del Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. **SIRVASE PROVEER.**



ANDREA ROMERO LOPEZ
Profesional Contratista

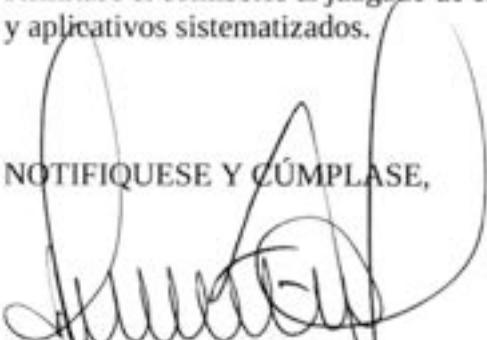
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C., junio 19 de dos mil diecinueve.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se señala el día 12 de marzo de 2020 a partir de las 8:00 a.m. como fecha para efectuar la diligencia de **SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** comisionada. Efectúense las notificaciones y los oficios a que haya lugar. Anéxese copia de las comunicaciones enviadas.

Remítase el comisorio al juzgado de origen una vez se realice lo pertinente previo registro en libros y aplicativos sistematizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

6

125

INFORME SECRETARIAL. 29 de enero de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

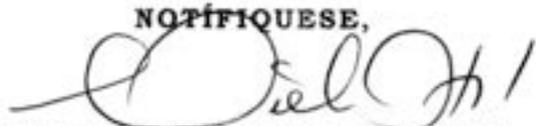
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 1551

Mediante Acuerdo PSAA15-10402¹ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832² emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **31** del mes de **MARZO** de **2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a SERSIGNA S.A.S quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión (); ii) certificado catastral actualizado (); iii) plano de la manzana catastral (); iv) certificado de tradición y libertad (); y v), otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFIQUESE,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **02**, hoy **31/01/2020**.


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

¹ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

² Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 99137

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820180034400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Fecha de designación: **jueves, 23 de enero de 2020 5:42:41 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820180034400**

127

INFORME SECRETARIAL. 11 de agosto de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la comisión conferida. Conforme Acuerdo PCSJA-20-11597, las diligencias por fuera de los Despachos Judiciales se encuentran suspendidas entre el 16 de julio y 31 de agosto de 2020. Sirvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 1551-19

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11597, artículo 2º y Acuerdo PCSJA-20-11607 expedidos el 15 y 31 de julio de 2020, respectivamente, se **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** el día **siete (7) del mes de octubre del año 2020, a la hora de las 12:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, de ser necesario de manera virtual, a través de los aplicativos Microsoft Teams y/o Zoom, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹ y Acuerdos PCSJA20-11567², mientras perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, para mitigar riesgos de contagio.
2. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
3. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha de la diligencia antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de seguridad implementados. Dicho aviso será enviado por secretaría, a través del correo institucional de este Juzgado.
4. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, de ser el caso, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
5. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 06, hoy 12 de agosto de 2020.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales..."

² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

128



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.
28pcccmpta@candoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO	1551-19
COMISORIO No.	
CLASE DILIGENCIA	ENTREGA SECUESTRO INMUEBLE EMB Y SEC. MUEBLES SECUESTRO EST. COM. X SECUESTRO VEHICULO

En Bogotá D. C, hoy **siete (7) de octubre de 2020**, siendo la hora de las 12:30 p.m., la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor **IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**, a fin de auxiliar la comisión conferida, se constituyó en diligencia virtual de la referencia. Se deja constancia que el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no manifestó interés en la práctica de la diligencia, pese a la publicación por estado electrónico que se hizo a fin de notificar la fecha y hora programada y en la que se requirió para que fueran aportados datos de contacto (dirección electrónica y teléfono), los que tampoco fueron informados a fin de enviar el enlace respectivo. Por lo anterior, no es posible llevar a cabo la diligencia referida. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los intervinientes.

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

10

INFORME SECRETARIAL. 25 de noviembre de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la misma. Sirvase proveer.



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 1551-19

Visto el informe secretarial y acta de inasistencia que antecede, a fin de auxiliar la comisión conferida, se DISPONE:

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día **4 de FEBRERO de 2021**, a partir de las **11:40 a.m.**, de manera virtual, atendiendo lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJ20-11607.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

OFICIAR al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, en aras de comunicar la fecha señalada. Por secretaría procédase de conformidad.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La juez,



CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 10 - hoy 27 de noviembre de 2020.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.
28pgccmbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co

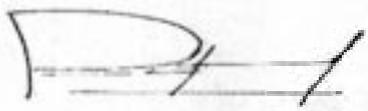
DESPACHO	1551-19
COMISORIO No.	
CLASE DILIGENCIA	ENTREGA SECUESTRO INMUEBLE EMB Y SEC. MUEBLES SECUESTRO EST. COM. X SECUESTRO VEHÍCULO

En Bogotá D. C, hoy **cuatro (4) de febrero de 2021**, siendo la hora de las 11:40 a.m., la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor **IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**, a fin de auxiliar la comisión conferida, se constituyó en diligencia virtual de la referencia. Se deja constancia que el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no manifestó interés en la práctica de la diligencia, pese a la publicación por estado electrónico que se hizo a fin de notificar la fecha y hora programada y en la que se requirió para que fueran aportados datos de contacto (dirección electrónica y teléfono), los que tampoco fueron informados a fin de enviar el enlace respectivo. Así mismo, que se intentó comunicación telefónica al número 3480258, sin obtener respuesta alguna. Por lo anterior, no es posible llevar a cabo la diligencia referida. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los intervinientes.

La Juez,


CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO



República de Colombia
Departamento de Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BOGOTÁ D.C.

4 MAY 2021

Secretario (a)



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá – Cundinamarca

10-344

30/04 131

DESAJ20 - CS - 1818
 Bogotá, D.C., 4/27/2021

Señores
OFICINA CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 1551-19
 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
 Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 12 folios y 0 CD (s)

Proyectó: Rosa Aura Arias Vargas
 Asistente Administrativa

SONIA REYES *Sonia Reyes*
 B
 F
 U **Despacho**
 RADICADO
 3666-158-12

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2
 30059 29-APR-'21 13:51
 30059 29-APR-'21 13:51



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 086 2018 00344 00

El anterior despacho comisorio n.º 3345 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fls. 101 a 114)

Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagró en la diligencia de secuestro realizada el pasado 7 de octubre de 2020. Por secretaria notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso. Téngase en cuenta que a folio 108 vuelto obra correo electrónico del auxiliar de la justicia.

Del avalúo del bien mueble – vehículo identificado con placas CDN 738 el cual antecede (fls. 117 a 118) presentado por la parte demandante, por secretaria córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

Finalmente, incorpórese a los autos el despacho comisorio n.º 1551 devuelto por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá sin diligenciar, y en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 de junio de 2021
Por anotación en estado n.º 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. T-0721-47

12.1 JUL 2021

Señor Secuestre:
ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S
CARRERA 8 NO. 16-21 PISO 3 OF 305
Ciudad

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-086-2018-00344-00** INICIADO COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" **CONTRA** ALBIN NAVARRO PORTALA C.C 79.795.544 Y LISBETH MARIA MORALES CORREA (JUZGADO DE ORIGEN 86 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE, PARA QUE PROCEDA A RENDIR MENSUALMENTE CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN Y CONFORME SE CONSAGRÓ EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL PASADO 7 DE OCTUBRE DE 2020.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

KAREN RUEDA 01-07-2021

Firmado Por:

DIANA PAOLA
CÁRDENAS
LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f15c54fa2a78b3584550b34377e2d8c4e2a90fe7d3f0a5996a1001668bcf14c**
Documento generado en 08/07/2021 06:11:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

134

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Letu
zf

OFICIO No. O-0621-291
Bogotá 23 de junio de 2021

OF. EJE. CIVIL MUNICIPAL
18000 17-JUN-21 08:30

0898-4-12

Señores:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO _____
Ciudad _____

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **11001-41-89-007-2018-00179-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211 (Juzgado de Origen 7 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por **NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. **51511** del 5 de septiembre de 2019, dentro del Proceso Singular Menor Cuantía No. **11001-40-03-086-2018-00344-00** de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL NIT. 890.905.574-1 contra ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211, las medidas de EMBARGO quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos. **O-0621-290** en original.

Anexo lo enunciado en 1 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Yelis Yael Tirado Maestre
YEKIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12
Yelis Yael Tirado Maestre
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-290
Bogotá 23 de junio de 2021

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **11001-41-89-007-2018-00179-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211 (Juzgado de Origen 7 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por **NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia, ordeno la cancelación de las medidas de embargo que pesan sobre el vehículo automotor de placas **DKT-463** de propiedad de la parte demandada.

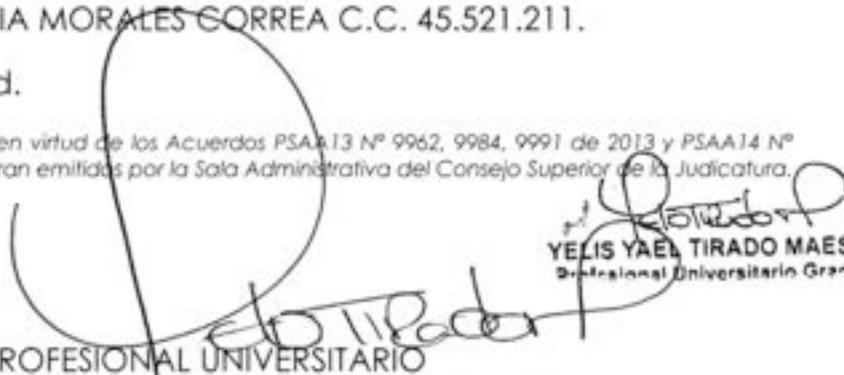
Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. **01407** del 27 de mayo de 2019, proferido por el Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

En su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. **51511** del 5 de septiembre de 2019, dentro del Proceso Ejecutivo Singular Menor Cuantía No. **11001-40-03-086-2018-00344-00** de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA - COMEDAL NIT. 890.905.574-1 **contra** ALBIN NAVARRO PORTALA C.C. 79.795.544 y LISBETH MARIA MORALES CORREA C.C. 45.521.211.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



National Bureau of Standards

10

9 AGO 2001

Al Director del Servicio de Patentes

Observaciones

El Sr. Secretario

Law

James M. ...
JAMES M. ...
DIRECTOR, U.S. PATENT AND TRADEMARK OFFICE



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 086 2018 00344 00

Visto el oficio n.º O-0621-291, proveniente del Juzgado 11º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá, mediante el cual dejan a disposición de este despacho la medida de embargo en contra del aquí demandado, por secretaria desglórese el oficio n.º O-0621-290 con las constancias respectivas.

Trámite y envíese el oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberán comunicarse con el interesado para que les suministre el correo electrónico de la entidad en caso de no conocerlo.

Ahora, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto al avalúo del vehículo de placas CDN-738 por valor de \$ 18'000.000, se requiere al ejecutante para que allegue el certificado catastral actualizado (fl.117).

De otro lado, por secretaría requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere al demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio n.º O-0221-1032 con destino al pagador de Andreas Rothstein S.A.S. (fl.96).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2021
Por anotación en estado n.º 104 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

FT 137
11-act

Certificado: Memorial cumplimiento auto expediente No. 110014003008620180034400
inciado por Cooperativa Médica de Antioquia Comedal contra Albin Navarro Portala

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Jue 30/09/2021 10:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: albinnavarro@outlook.com <albinnavarro@outlook.com>; compa58@hotmail.com <compa58@hotmail.com>;
dralisbeth@hotmail.com <dralisbeth@hotmail.com>

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por **Amalia Leal Garzon**.

Buen día Señor Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de Cooperativa Médica de Antioquia Comedal y de conformidad a lo establecido en el decreto 806 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de cumplimiento al inciso 5º del auto de fecha 15 de septiembre de 2021 para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en el libelo demandatorio.

Cordialmente

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Septiembre 30 de 2021
No.
Rsp

24787 12-007-21 10:41

24787 12-007-21 10:41

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.

Aleja L
F.3
9196-82-012
Firma titulos.

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES
CORREA
RADICADO: 11001400308620180034400 JUZGADO DE ORIGEN 86
CM

REF: CUMPLIMIENTO AUTO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito dar cumplimiento al auto de fecha 16 de septiembre de 2021 inciso 5º en los siguientes términos:

Se indica al despacho que el oficio No. 0-0221-1032 NO se logró radicar toda vez que la empresa ANDREAS ROTHSTEIN SAS ya no existe de conformidad a la información suministrada por el RUES que se adjunta en pantallazos en la cual se evidencia que la sociedad tiene su matrícula cancelada.

Anexo lo enunciado en dos folios

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

30/09/2021

[Inicio](#)
[Registros](#)
[Estado de su](#)
[Trámite](#)
[Cámaras de](#)
[Comercio](#)
[Consulta](#)
[Tratamiento Datos](#)
[Personales](#)
[Formallos CAE](#)
[Recaudo](#)
[Impuesto de](#)
[Registro](#)


A partir del 17 de noviembre de 2018, la información que se publicaba en el año 2018 y la que había sido publicada anteriormente se publicará nuevamente y la de todos los establecimientos a nivel nacional podrá acceder a la información del **Registro (Acta Inscripción y Social) - RIES** de acuerdo con lo establecido en la Circular 003 del 17 de diciembre de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Acceda a la información que aparece en el RIES de todos los comercios (personas naturales y jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil que tengan su matriculación en el año de su establecimiento de comercio a nivel nacional renovada.

Descarga de la información según los criterios de búsqueda establecidos en la Circular 003 de 2018.

Realice su consulta empresarial o social



Recomendaciones de uso



Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.



NIT o Num Id	Razon Social o Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil	Ver Detalle
NIT 800137749-5	ANDREAS ROTHSTEIN SAS		BOGOTA, D.C./BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	CANCELADA	info
NIT 800137749-5	ANDREAS ROTHSTEIN SAS		BOGOTA, D.C./BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	CANCELADA	info

[Inicio](#)
[Registros](#)
[Estado de su](#)
[Trámite](#)
[Cámaras de](#)
[Comercio](#)
[Consulta](#)
[Tratamiento Datos](#)
[Personales](#)
[Formatos CAE](#)
[Recursos](#)
[Inventarios de](#)
[Bienes](#)

Cámara de comercio

BOGOTÁ

Identificación

NIT 800197749 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2534344
Ultimo Año Renovado	2020
Fecha de Renovacion	20200312
Fecha de Matricula	20150121
Fecha de Vigencia	Indefnida
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	20200715
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Última Actualización	20200715

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

[Comprar Certificado](#)
[Representantes Legales](#)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

8691 Actividades de apoyo diagnóstico

139



12

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOYACÁ D.C.

En la fecha

25 OCT 2021

se acordó al

expediente anterior asunto junto con sus anexos en fines, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme al artículo 40
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

107
140

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES
CORREA
RADICADO: 11001400308620180034400 JUZGADO DE ORIGEN 86
CM

ASUNTO: ACLARAR AUTO

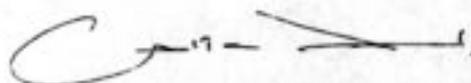
JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se aclare el inciso 3º del auto de fecha 15 de septiembre de 2021 que se plasmó como se observa a continuación:

1. El pasado 7 de octubre de 2020 se realizó la diligencia de secuestro del rodante de placa CDN7385 (copia del acta de secuestro obra en el expediente)

Ahora, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto al avalúo del vehículo de placas CDN-738 por valor de \$ 18'000.000, se requiere al ejecutante para que allegue el certificado catastral actualizado (fl.117).

Lo anterior por cuanto los vehículos NO POSEEN certificados catastrales.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

21/09/2021



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 DESPACHO

10

26 OCT 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
 Observaciones _____
 El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 086 2018 00344 00

Obre en autos la respuesta allegada por el demandante referente al requerimiento del trámite dado al oficio O-0221-1032 (fl. 138) y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar.

Por otra parte, para resolver el anterior pedimento presentado por el extremo actor, de la revisión del expediente se observa que no había lugar a dictar la decisión vista en el párrafo tercero del auto adiado 16 de agosto de 2021 visto a folio 136 de este paginario comoquiera que en providencia del 11 de junio de ese año (fl. 132 se dispuso correr traslado del avalúo allegado por el demandante, por lo que debía era proceder a resolver sobre dicho asunto, en consecuencia se procede a **dejar sin valor ni efecto la decisión del proveído del 16 de agosto en cita**, y en su lugar se dispone:

Teniendo en cuenta que el avalúo presentado visto a folios 117 a 118 no fue objeto de reparo alguno, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2)

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de 2022
Por anotación en estado n.º 029 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Certificado: Memorial solicitud fecha de remate y otras peticiones expediente No. 110014003008620180034400 iniciado por Cooperativa Médica de Antioquia Comedal contra Albin Navarro Portala

142

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Mie 23/03/2022 11:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: albinnavarro@outlook.com <albinnavarro@outlook.com>; compa58@hotmail.com

<compa58@hotmail.com>; dralisbeth@hotmail.com <dralisbeth@hotmail.com>

Este es un Email Certificado™ enviado por Amalia Leal Garzon.

Buen día Señor Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de Cooperativa Médica de Antioquia Comedal y de conformidad a lo establecido en el decreto 806 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de solicitud fecha de remate y otras peticiones para el trámite pertinente.

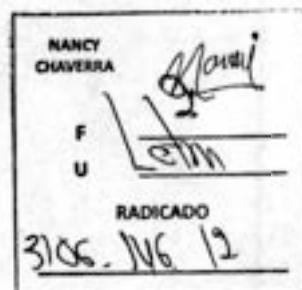
De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en el libelo demandatorio.

Cordialmente

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993



OF. EJEC. MPRAL. RADICAC.

70250 30-MAR-'22 11:30

70250 30-MAR-'22 11:30

Marzo 23 de 2022

No.

Rsp

RPOST® PATENTADO

2 PR

M3

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL
DEMANDADO: ALBIN NAVARRO PORTALA y LISBETH MARIA MORALES CORREA
RADICADO: 11001400308620180034400 JUZGADO DE ORIGEN 86 CM

ASUNTO: FECHA PARA REMATE Y OTRAS PETICIONES

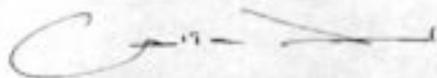
JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho lo siguiente:

1. Se proceda a **SEÑALAR FECHA PARA REMATE**, del vehículo identificado con la placa **CDN738**.

Lo anterior teniendo en cuenta que el rodante se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

2. Solicito se requiera a la entidad que funge como secuestre **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.** a fin de que rinda cuentas de su gestión como administrador del rodante toda vez que desde el 7 de octubre de 2020 fecha en la que se evacuó la diligencia de secuestro a hoy no han rendido informe alguno.
3. Solicito se oficie al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá proceso No. 11001418900720180017900 de **FINANZAUTO FACTORING** contra **ALBIN NAVARRO PORTALA**, a fin de que indique al despacho en qué estado se encontraba la medida cautelar decretada sobre el rodante de placa **DKT-463** el cual fue puesto a disposición del proceso de la referencia mediante oficio No. 0-0621-290 de fecha 23 de junio de 2021.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

23/03/2022

República C...
Rama Judicial del Poder Pub...
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 APR 2022

M

El despacho de...
Administración...
Oficial Registrador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 086 2018 00344 00

Para resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno conforme se indicó en auto del 3 de marzo de 2022 (fl. 141), una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

SEÑALAR el día **10 de junio de 2022** a las **2:30 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien mueble vehículo de placas n.º **CDN 738**.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble vehículo a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponer el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición del mueble vehículo expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 *ibidem*.

ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición del mueble vehículo objeto de subasta expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2022, para lo cual la secretaria deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaria créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaria procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, para resolver el pedimento visto en el numeral 3 del escrito que antecede (fl. 143), en lo términos solicitados por secretaria ofíciase al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

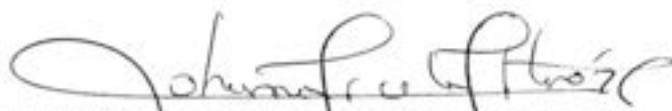
Por secretaria procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

No obstante lo anterior, se insta a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que de manera inmediata de cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos primero y segundo a la providencia adiada 16 de agosto de 2021 (fl. 136).

Se insta a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que en lo sucesivo estén más atentos a las órdenes que se emiten al interior de los procesos y se cumplan estas, a fin de evitar que cada vez que ingresen los expedientes al despacho se tengan que reiterar estas ni realizar observaciones como la acá indicada ni solicitar informes del porqué no se cumplen en oportunidad las disposiciones emitidas en los autos.

Igualmente, se les hace saber que, si se cometen nuevamente errores como estos, se ordenará al Comité de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que tomen medidas correctivas tanto para la Coordinadora como para los profesionales universitarios y asistentes que incurran en ello.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de 2022

Por anotación en estado n.° 060 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ